



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Lunes, 31 de marzo de 2025

Número 39

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 85211 Extracto de la convocatoria de subvenciones a empresas y empresarios/as para la realización de proyectos culturales, 2025 6834

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 84673 Anuncio relativo a la delegación en la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas por parte de la Junta General de la facultad para resolver cuestiones que se planteen en el trámite de Consulta Pública en relación con el inicio de expediente de revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundaciones de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (3 Ciclo) 6834
- 84669 Anuncio relativo a la delegación en la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas por parte de la Junta General de la facultad para resolver cuestiones que se planteen en el trámite de Consulta Pública en relación con el inicio de expediente de revisión del “Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife Cuarto Ciclo 2027-2033. Documentos iniciales: programa de trabajo, calendario, estudio general sobre la demarcación hidrográfica y fórmulas de consulta” 6835

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)

- 85068 Anuncio relativo al Decreto de la Presidencia del Patronato Insular de Música de 25 de marzo de 2025, a través del que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública de acceso libre para la cobertura de una plaza fija de músico-instrumentista de Trombón Bajo (Categoría de Solista), de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, en el Patronato Insular de Música, así como configuración de una lista de reserva 6836

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 85208 Anuncio relativo a “Publicación del Proyecto: repintado de marcas viales en la red de carreteras de la isla de El Hierro: HI-5, HI-6 y HI-50 (Señalización horizontal de carreteras-Separata 1)” 6855

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 84739 Anuncio relativo a la Resolución 2025/2559, de 25 de marzo de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Cocinero/a 6856
- 85175 Anuncio relativo a la Resolución 2025/2579, de 26 de marzo de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Enfermero/a 6861
- 85557 Anuncio relativo a la Resolución 2025/2652, de 27 de marzo de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliar de Enfermería (T.C.A.E.) 6866

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 85448 Anuncio relativo a las Bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y delegación puntual de la Junta de Gobierno en la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana para la resolución del trámite de justificación y el procedimiento de reintegro, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025 6874

AYUNTAMIENTO DE AGULO

- 84803 Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Ejercicio 2023 6887

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

- 85642 Ayuda para sufragar parte de los gastos del viaje cultural a Madrid organizado por el Ayuntamiento de La Frontera 6890

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 84895 Anuncio relativo a la convocatoria y las Bases de la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre, de cinco (5) plazas de Trabajadores/as Sociales, de la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2 vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento puesto de la RPT SSC-F-06, SSC-F-07, SSC-F-09, SSC-F-12 y SSC-F-14 6892
- 84899 Anuncio relativo a la convocatoria y Bases para la cobertura mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, puestos de la RPT SEC-F-34 y SEC-F-7 y la configuración de una lista de reserva 6917

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 85172 Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de marzo de 2025, por el que se acuerda rectificar la base séptima de las que rigen la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1", y configuración de lista de reserva, mediante el sistema de concurso oposición 6936

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 85490 Anuncio relativo a Expediente de Modificación de Crédito 6938
- 84961 Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2025/0005 6939

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 80846 Anuncio relativo a información pública del expediente que se tramita en este Ayuntamiento a instancia de R&M Ocio Anaga, S.L. interesando licencia de instalación para la actividad de Restaurante musical y discoteca "El Chingon" en inmueble sito en C. Pérez Zamora, 32 esq. C. Puerto Viejo, de esta Ciudad 6940

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 84591 Convocatoria subvención con destino a los apicultores empadronados en el municipio de El Rosario, ejercicio 2025 6940

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 84985 Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2024 6942

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 77938 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 06/03/2025, de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UA-2 del SO3 de Rocabella, promovido por la entidad Mentores en Activos Inmobiliarios, S.L., en calidad de promotor del instrumento de gestión empresarial sobre dicha unidad de actuación 6950

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 84436 Anuncio relativo a desafectación del Colegio de Tegalate (edificio de una planta dedicada a centro educativo y una cancha polideportiva) 6953

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 85160 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura como funcionario/a de carrera de cuatro (4) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de La Orotava, mediante el sistema de concurso-oposición libre incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 6954

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 84438 Extracto del Decreto de Alcaldía nº 2025-0482, de 25 de marzo, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el Concurso Rincón Canario 2025 6963

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 85407 Anuncio de cobranza en periodo voluntario de varios municipios 6964

V. ANUNCIOS PARTICULARES**FCC AQUALIA, S.A.**

- 40549 Anuncio relativo a plazo en voluntaria de los recibos de la Tasa del servicio de agua y saneamiento de la Villa de Arafo, correspondiente al 1º bimestre de 2025 6966

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CANAL DE LOS LOMOS"

- 82771 Extravío de la certificación nº 237, a nombre de D. Luis Manuel Pérez Hernández 6966

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

1239**85211**

Extracto de la convocatoria de subvenciones a empresas y empresarios/as para la realización de proyectos culturales, 2025.

BDNS (Identif.): 821826.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821826>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria las empresas o empresarios y empresarias individuales (en adelante empresas) que tengan su sede social y fiscal en Tenerife o quienes, no teniendo sede social y fiscal en la Isla, realizan la solicitud para actividades que se desarrollen en cualquiera de los municipios de Tenerife.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones pretenden contribuir a la financiación parcial de los gastos ocasionados por actividades que realicen entidades del sector cultural y creativo y, en consecuencia, aquéllas que tengan una relación directa con expresiones artísticas y creativas; entre estas actividades se cuentan la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas o creativas, así como otras tareas afines; en particular, la literatura, el audiovisual, el diseño, la música y el arte sonoro, las artes escénicas y del movimiento y las artes visuales.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 19 de marzo de 2025, y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 37 del 26 de marzo de 2025 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2025/26-3-25/26-3-25.pdf>).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0801.3343.47900 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2025, por un importe de

ochocientos mil (800.000,00€) euros para proyectos que se realicen entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026. La cuantía máxima de subvención se determina aplicando al presupuesto total del proyecto un sistema de cálculo por tramos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se rellenan según el modelo normalizado habilitado en sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>. Se podrá presentar hasta 3 solicitudes dentro de los límites establecidos por modalidad.

Sexto. Otros datos.

Documentación requerida: una vez cumplimentada, la solicitud se acompañará del proyecto de actividad cultural; un presupuesto de ingresos y de gastos; la memoria del solicitante y de las actividades culturales desarrolladas con anterioridad; declaración responsable en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto presentado y el año de celebración de cada una de las ediciones; y el resto de documentación general recogida en la base 9 de la convocatoria. Justificación: las cantidades subvencionadas deberán justificarse dentro de los dos meses posteriores a la finalización de la actividad o proyecto. En todo caso, se establecen dos fechas límite de justificación: hasta el 28 de febrero de 2026 (para las actividades realizadas hasta el 31/12/2025) o hasta el 30 de agosto de 2026 (para las actividades realizadas hasta el 30/06/2026).

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE CULTURA,
MUSEOS Y DEPORTES, José Carlos Acha Domínguez.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

Área de Infraestructura Hidráulica

Departamento de Gestión Administrativa

ANUNCIO

1240**84673**

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 27 de febrero de 2025

acordó en relación al inicio del Expediente de REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIONES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (3 CICLO) lo siguiente:

.../...

VI. Delegar en la Vicepresidencia del Organismo la facultad para resolver las alegaciones y las cuestiones que se planteen en los informes emitidos durante el trámite de consulta institucional, así como para aprobar definitivamente el documento, o cualquier otra cuestión que pueda surgir en este procedimiento, dando cuenta a esta Junta de General.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al art. 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló.- Vº. B.º: EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

Área de Infraestructura Hidráulica

Departamento de Gestión Administrativa

ANUNCIO

1241

84669

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 27 de febrero de 2025 acordó en relación al inicio del Expediente de "PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE Cuarto Ciclo 2027-2033. DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA y FÓRMULAS DE CONSULTA" lo siguiente:

.../...

III. Delegar en la Vicepresidencia del Organismo la facultad para resolver las cuestiones que se planteen en el trámite de consulta pública, así como para aprobar definitivamente el documento, o cualquier otra cuestión que pueda surgir en este procedimiento, dando cuenta a esta Junta de General.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al art. 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló.- Vº. B.º: EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)**ANUNCIO**

1242

85068

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 25 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza fija de TROMBÓN BAJO SOLISTA así como la configuración de lista de reserva, con arreglo al siguiente tenor:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ACCESO LIBRE PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA FIJA DE MÚSICO INSTRUMENTALISTA DE TROMBÓN BAJO (CATEGORÍA SOLISTA), DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE PARA PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, ASÍ COMO CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición y por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE TROMBÓN BAJO SOLISTA vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (PIM).

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Insular de Música en vigor, las funciones esenciales correspondientes a la plaza de TROMBÓN BAJO - SOLISTA son las siguientes:

- Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte.
- Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayos
- Conservar y custodiar las partituras, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder.
- Asistir a aquellas reuniones a las que sea convocado para acordar criterios sobre arcos, articulaciones o cualesquiera aspectos técnicos y musicales
- Dirigir su respectiva sección instrumental en ensayos parciales y formaciones reducidas, cuando lo determine la Gerencia del P.I.M. a petición del Director Titular o Director Invitado.
- Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.

- Apoyar al solista en el cumplimiento de sus funciones, dentro de la sección y del conjunto.
- Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda.
- Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director.
- Desempeñar el puesto de mayor responsabilidad artística dentro de su sección instrumental.
- Preparar y ejecutar aquellas partes que correspondan a Solista y de Ayuda de Solista en aquellos servicios en los que se le requiera.
- Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones técnicas y artísticas efectuadas por el Concertino y el Solista responsable de sección.
- Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen.
- Ejercer como tutor externo de los alumnos que realicen prácticas académicas externas de cualquier grado universitario o equivalente, de acuerdo con las directrices que en cada caso se acuerden con los centros educativos correspondientes.

SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en todo momento, incluso, durante la vigencia del contrato de trabajo que se formalice:

A. Requisitos generales:

- **Nacionalidad.**

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

- I. Ser español/a.
- II. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- III. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y los descendientes menores de 21 años o dependientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho.
- IV. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- V. Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

- **Edad.**

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

- **Compatibilidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

- **Habilitación.**

No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente, del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio, tal como previenen los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

TERCERA. - Solicitudes y documentación.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo IV de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (<http://sinfonicadetenerife.es/>).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

A. Documentación.

Junto con el formulario de solicitud (Anexo IV) deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

1) Acreditación de la nacionalidad.

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A. II de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado A. III de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- La tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que se hace referencia el apartado A. IV de la Base Segunda.

- La tarjeta de residencia en España y permiso de trabajo en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado V de la Base Segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
 - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

B. Lugar y plazo de presentación.

El impreso de solicitud y el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (**Órgano destinatario: PATRONATO INSULAR DE MÚSICA. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO TROMBÓN BAJO SOLISTA SINFÓNICA DE TENERIFE**)

Las solicitudes y el resto de documentación se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrá requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

C. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es), así como en dos periódicos de mayor tirada insular y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA. - Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta publicación contendrá la relación nominal de las personas aspirantes incluidas y excluidas, identificadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación de las causas de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la lista.

Los/las interesados/as podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a

contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

QUINTA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición y designación

El Tribunal estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral fijo con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

2. Asesores técnicos especialistas

El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Abstención y recusación

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SEXTA. - Sistema selectivo.

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de las segundas y terceras pruebas—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados en cada caso. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado de apto o no apto a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

- A. PRIMERA PRUEBA:** interpretación de la obra obligada con piano incluida en el Anexo I. Asimismo, ejecución de los tres extractos incluidos en el Anexo I.
- B. SEGUNDA PRUEBA:** interpretación de la obra obligada incluida en el Anexo II. Asimismo, ejecución de los extractos del Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba.
- C. TERCERA PRUEBA:** ejecución de los extractos del Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba.

El tribunal podrá requerir la repetición de cualquiera de los pasajes ejecutados con modificaciones e indicaciones introducidas por el propio tribunal.

El tribunal evaluará las destrezas y dominio técnico del candidato prestando especial atención a la afinación, el dominio técnico del instrumento y el rigor y coherencia de la interpretación. Se evaluará, además y particularmente en el caso de los fragmentos orquestales, la capacidad del candidato de ejecutar la partitura con la mayor fidelidad y rigor posibles a las indicaciones de tempo, dinámica, agógica, respiraciones o cualquier otra indicación incluida en dichos fragmentos.

Al finalizar cada prueba los miembros del tribunal puntuarán entre 0 y 10 puntos a cada aspirante. La puntuación de cada aspirante para cada prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

En todos los casos, la persona aspirante que no alcance 5 puntos en cualquiera de las pruebas será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo. Durante la celebración de las pruebas solo se informará a las personas aspirante si son aptos o no aptos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales superiores a cinco puntos obtenidas en cada una de las pruebas.

En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando considere tener elementos de juicio suficientes para evaluarla.

La primera prueba se realizará tras cortina. El Secretario se asegurará de que el tribunal no conozca la identidad de los aspirantes durante la realización y evaluación de esa primera prueba.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista acompañante que el PIM pondrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

SÉPTIMA. - Fecha, hora y lugar del ejercicio único.

La celebración del ejercicio único previsto en la Base Sexta se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.

1.- Comienzo del ejercicio.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

2.- Identificación de aspirantes.

El Secretario del Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción en vigor de la Unión Europea.

3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4.- Llamamientos.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser

llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal hasta la finalización de la primera prueba.

Durante la celebración de la primera prueba cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, su exclusión del proceso selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

5.- Duración del proceso selectivo.

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

NOVENA. - Propuesta del Tribunal y listas de reserva.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es, la relación de aspirantes que alcancen o superen la puntuación mínima establecida para cada prueba por orden decreciente, otorgando en dicho anuncio un plazo de 10 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionada la persona que ocupe el primer puesto en orden de puntuación decreciente.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva, con una vigencia máxima de 5 años, con quienes superando el proceso selectivo excedan del número de plazas convocadas y con quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente.

La lista de reserva se utilizará para cubrir las necesidades de contratación temporal en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal prevista en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con la respectiva persona candidata a modalidad de contratación que se requiera.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

Únicamente los integrantes de la lista de reserva que hubieran superado las tres pruebas podrán ser propuestos para su contratación definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevinida de la persona que haya sido propuesta para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada

dentro de un período máximo de un año contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

La fecha de incorporación de la persona seleccionada se comunicará oportunamente.

DÉCIMA. - Presentación de documentos.

En el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, la persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos.
- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada que corresponda.
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La persona seleccionada deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratada. En caso contrario —no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria— dará lugar a que no pueda ser contratada, quedando anuladas las actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

DECIMOPRIMERA. - Contratación.

Se procederá a la contratación de la persona seleccionada que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación se determinará, de acuerdo con el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio de P.I.M, a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

1. Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.
2. Realización efectiva de un periodo de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la selección orquestal en la que se integre, así como en el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o

el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

Durante la vigencia del contrato, la persona contratada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el organismo, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos...>; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

DECIMOSEGUNDA. – CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y NO EXCLUSIÓN EN LA LISTA DE RESERVA

Las causas de exclusión y no exclusión en la lista de reserva para contratación temporal que se recoge en la base novena de estas bases serán las que se describen a continuación:

A) Son causas de exclusión de la lista de reserva:

1. La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento o incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión del empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de la prestación de los servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
10. Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en el apartado 2 de la letra siguiente.
11. No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

B) Son causas justificadas de no exclusión de la lista de reserva:

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
2. Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:

- a) En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia sino su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.
 - b) En el segundo llamamiento, su traslado al final de la lista.
 - c) A partir del tercer llamamiento, su exclusión de la lista.
- 3.** Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.
- 4.** Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM), en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo PIM Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com.
2. Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.
5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
 - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
 - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCUARTA. - Incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOQUINTA. - Impugnación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente

DECIMOSEXTA. - Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública; el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía; Orden de 18 de octubre de 2012, por la que se determina el procedimiento para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su normativa de desarrollo.

Anexo I

Obra con piano:

-E. BOZZA: *New Orleans*

Extractos orquestales:

-J. BRAHMS: Sinfonía nº 1 en do menor, op. 68

IV. Adagio (Selección Doms, p. 1: desde c. 18 de Più Andante hasta Allegro)

-R. STRAUSS: *Una vida de héroe*, op. 40 (Selección Doms, p. 14)

-J. HAYDN: *La creación*

Nº 26: Vivace (selección Doms)

Anexo II

-J. S. BACH: Suite para violonchelo nº 5 en do menor, BWV 1011 (versión para trombón bajo)

IV. Sarabanda

Anexo III

Extractos orquestales

-R. WAGNER: *La valquiria*

Acto III, Escena I: Cabalgata (Selección Doms, p. 86) (Trombón contrabajo)

-R. SCHUMANN: Sinfonía nº 3 en mi bemol mayor "Renana", op. 97

IV: Feierlich (Selección Doms, p. 10, c. 1 a c. 18)

-R. STRAUSS: *El burgués gentilhomme*, op. 60

Nº 3 (Selección Doms, p. 17)

-R. STRAUSS: *Las alegres travesuras de Till Eulenspiegel*, op. 28 (Selección Doms, p. 16)

-G. MAHLER: Sinfonía nº 5 en do sostenido menor

II. Stürmisch bewegt. Mit grösster Vehemenz (Selección Doms, p. 45, corte indicado en la partitura).

III. Scherzo. Kräftig, Nicht zu schnell (Selección Doms, p. 45, corte indicado en la partitura).

-O. RESPIGHI: *Fuentes de Roma*, P. 106 (No aparece en Doms)

I. La fontana di Valle Giulia all'alba (Desde 1 c. antes de nº 11 hasta 5 c. antes de nº 16)

-C. NIELSEN: Concierto para flauta y orquesta, FS 119 (No aparece en Doms)

I. Allegro moderato (Desde c. 81 a c. 96)

-B. BARTÓK: *El mandarín maravilloso*, op. 19, Sz. 73 (Selección Doms, p. 24, sin p. 25)

-J. BRAHMS: Sinfonía nº 4 en mi menor, op. 98

IV. Allegro energico e passionato (Selección Doms, p. 3)

-G. ROSSINI: *Guillermo Tell*: obertura (Selección Doms, p. 13, Allegro, sin Presto)

-H. BERLIOZ: *La condenación de Fausto*

La marcha húngara (Selección Doms, p. 23)

Todos los extractos orquestales serán interpretados en el papel de trombón bajo, trombón 3 o trombón contrabajo, en su caso, debidamente indicado.

Libro de referencia para algunos extractos orquestales:

ORCHESTERSTUDIEN FÜR BASS – POSAUNE

Johann Doms

Musikverlag Johann Doms (1990)

ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)	
N.I.F. / PASAPORTE (*)	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta)		CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	
TELÉFONOS (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de TROMBÓN BAJO / SOLISTA y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Firma

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

Información sobre el tratamiento de datos

Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.

Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña. _____, con DNI/NIE/Pasaporte número _____, declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente, del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En _____, a _____ de _____ de 20..

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- VºBº: EL PRESIDENTE, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****1243****85208**

Exp.: 4400/2024.

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL PROYECTO: REPINTADO DE MARCAS VIALES EN LA RED DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO: HI-5, HI-6 Y HI-50 (SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE CARRETERAS-SEPARATA 1).

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 21 de marzo de 2025, se dictó Resolución nº 2025-0777, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Proceder a la publicación del Proyecto: REPINTADO DE MARCAS VIALES EN LA RED DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO: HI-5, HI-6 Y HI-50 (SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE CARRETERAS-SEPARATA 1), de fecha noviembre 2024, según redacción ejecutada por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas, don Noel Toledo Ribera, en representación de la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA GMI, S.L.P., cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de doscientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos (299.344,60 €), 7% IGIC incluido, en el

Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en la página web del Cabildo de El Hierro, y en el portal de participación ciudadana participa.elhierro.es, a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se formulen las reclamaciones, alegaciones y observaciones que se consideren.

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de “Consulta Pública previa publicación del Proyecto: Repintado de marcas viales en la red de carreteras de la isla de El Hierro: HI-5, HI-6 y HI-50 (Señalización horizontal de carreteras-Separata 1)”, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado”.

Valverde de El Hierro, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1244

84739

Expediente nº 17/2025/RH-CONV.**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 25 de marzo de 2025, se dictó la Resolución 2025/2559, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 7 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA COCINERO/A”.**

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al número 26, de fecha viernes 28 de febrero de 2025, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Específica vigente para Contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino en la categoría de Cocinero/a que:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes Admitido/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes Admitido/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s

causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 14 de marzo de 2025, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos/as y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de Admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia N.º 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia N.º 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. N.º 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia N.º 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. N.º 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA**

**CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA
CATEGORÍA DE COCINERO/A:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
***2021**	ACOSTA PEREZ, LETICIA	Admitido/a
***6868**	CHINEA DIAZ, JOSE DOMINGO	Admitido/a
***9003**	CONCEPCION DA SILVA, MARIA RAQUEL	Admitido/a
***9669**	CONCEPCION LORENZO, AMANDA	Admitido/a
***3302**	CONCEPCION PEREZ, JONAS	Admitido/a
***1332**	ESCUELA GUTIERREZ, RUBENS	Admitido/a
***9362**	FUENTES AVILA, MIGUEL ANGEL	Admitido/a
***9820**	GARCIA DIAZ, SANDRA	Admitido/a
***7806**	GONZALEZ ARROCHA, AURELIO	Admitido/a
***6775**	GONZALEZ PEREZ, NIEVES MARIA	Admitido/a
***9842**	LONGARES RODRIGUEZ, DAMARIS	Admitido/a
***8367**	LOPEZ YEPEZ, MARYHILDA	Admitido/a
***7175**	MAGALHAES FONSECA, BARBARA	Admitido/a
***1950**	MATA SERRA, CRISTINA	Admitido/a
***8148**	MONSERRATE COELLO, GLADYS JACINTA	Admitido/a
***9827**	PADRON DIAZ, ESTEFANIA	Admitido/a
***9309**	PEREZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido/a
***3460**	PEREZ PEREZ SAN BLAS, MARIA JESUS	Admitido/a
***1935**	RAMOS ACOSTA, CELIA	Admitido/a
***4824**	RIVAS MARTINEZ, INDIRA VERONICA	Admitido/a
***9229**	RODRIGUEZ CURPA, JUAN CARLOS	Admitido/a

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
***7780**	CHAVEZ PIÑERO, MARIA SUSANA	Excluido	1.3
***9296**	EL MOUSSAOUI MARQUEZ, MARIA ISABEL	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
***7308**	FUENTES RODRIGUEZ, NIEVES SOFIA	Excluido	4.1
***8922**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA BEATRIZ	Excluido	4.1
***6785**	GARCIA RODRIGUEZ, CELSA MARIA	Excluido	4.1
***0068**	GUERRERO GONZALEZ, MILKA MARGARITA DEL	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
***2815**	HERMOSILLA CANTABRANA, PEDRO JOSE	Excluido	6.1
***3674**	HERNANDEZ CONCEPCION, GUILLERMO	Excluido	4.1
***1635**	HERNANDEZ CONCEPCION, SARA	Excluido	4.1
***6606**	HERNANDEZ HARO, BENEHARO	Excluido	4.1, 6.1
***6909**	LORENZO SAN JUAN, CARMEN DELIA	Excluido	4.1
***1384**	MARRERO VALIDO, RAUL	Excluido	4.1, 6.1, 8.2, 8.3
***6686**	PEREZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	Excluido	1.1, 4.1
***3324**	PEREZ MUJICA, MARILYN SUHAIL	Excluido	4.1
***3063**	PEREZ TOLEDO, EDUARDO	Excluido	4.3
***8207**	PIÑERO PERESTELO, MARIA SAGRARIO	Excluido	4.1
***8255**	QUEVEDO GIRALDEZ, CLAUDIA	Excluido	1.4, 4.1, 6.1
***3243**	RODRIGUEZ SICILIA, ALBANY	Excluido	4.1, 6.3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.6)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1, e)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Formas y lugar de pago (Base Tercera 3.1, I)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
7.3	Aporta documentación ilegible
8. Exención (Base Tercera 3.1, II)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de Admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de Admitidos/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1245

85175

Expediente nº 15/2025/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 26 de marzo de 2025, se dictó la Resolución 2025/2579, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 7 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA ENFERMERO/A”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al número 26, de fecha viernes 28 de febrero de 2025, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Específica vigente para Contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino en la categoría de Enfermero/a que:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitido/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes admitido/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 14 de marzo de 2025, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitido/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia N.º 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia N.º 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. N.º 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia N.º 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. N.º 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDO/AS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
***1726**	ABREU PEREZ, GUASIMARA	Admitido/a
***1610**	ACOSTA RODRIGUEZ, ELENA	Admitido/a
***5913**	CABRERA PAZ, SAMUEL	Admitido/a
***5725**	CASTRO RODRIGUEZ, ALEJANDRA	Admitido/a
***5876**	DAVILA LORENZO, RAQUEL	Admitido/a
***2058**	DIAZ MARTIN, MILENA	Admitido/a
***3818**	FERNANDEZ VAZQUEZ, NOEMY	Admitido/a
***6980**	FEZ CASTRO, SIRO	Admitido/a
***5658**	GAMEZ LORENZO, MAYRENE ALEJANDRA	Admitido/a
***1756**	HERNANDEZ MEDINA, DANIEL	Admitido/a
***1913**	HERNANDEZ PERESTELO, PABLO	Admitido/a
***5917**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	Admitido/a
***8279**	HERNANDEZ SAN JUAN, ROSARIO MARIA	Admitido/a
***2087**	HERRERA FERNANDEZ, EDUARDO	Admitido/a
***1917**	LAFUENTE VALLE, GUSTAVO	Admitido/a
***3338**	LORENZO HERNANDEZ, MARIA VANESA	Admitido/a
***3019**	LUIS ROBAYNA, YULIZA	Admitido/a
***1805**	MARICHAL SANZOL, XIOMARA	Admitido/a
***9814**	MARTIN FERNANDEZ, GREGORIO DAVID	Admitido/a
***3226**	MARTIN PEREZ, VIRGINIA	Admitido/a
***9555**	MARTIN ZEA, ACERINA	Admitido/a
***3941**	MEDEL GONZALEZ, CORAIMA	Admitido/a
***9829**	MENDEZ GARCIA, NELSA	Admitido/a
***1942**	PEREZ CONCEPCION, NOELIA	Admitido/a
***9766**	PEREZ DUQUE, CELIA	Admitido/a
***8786**	PEREZ PEREZ, ANTONIO JAVIER	Admitido/a
***7606**	PEREZ SILVA, PILAR MARIA	Admitido/a
***9193**	RODRIGUEZ RIVAS, IRIS	Admitido/a
***3505**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ISABEL	Admitido/a
***3402**	SANCHEZ DAMAS, PABLO	Admitido/a
***9677**	SANTANA BETANCORT, CANDIDA	Admitido/a
***5633**	TOLEDO PEREZ, MARIA DEL PILAR	Admitido/a

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
***3245**	BATISTA TRUJILLO, PAOLA	Excluido/a	1.4
***3339**	FERREIRO VARGAS, ANDREA	Excluido/a	1.1, 4.1, 6.1
***4642**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, FATIMA CANDELARIA	Excluido/a	1.3
***6709**	IBAÑEZ MILAN, VERONICA	Excluido/a	1.4, 6.1, 8.2, 8.3
***8025**	LONDOÑO RAMIREZ, BRYAN ORLANDO	Excluido/a	1.3
***3521**	MARTIN CRUZ, JOSE ALEJANDRO	Excluido/a	6.1
***9730**	PERDIGON AMBITE, MARIA AFRICA	Excluido/a	1.4, 6.3
***3392**	PEREZ MARTIN, EVELYN	Excluido/a	6.1
***3129**	YORDANOV BOLAÑOS, BORIS DANIEL	Excluido/a	1.1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.6)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1, e)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Formas y lugar de pago (Base Tercera 3.1, I)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
7.3	Aporta documentación ilegible
8. Exención (Base Tercera 3.1, II)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible

Segundo.- Conceder un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de Admitido/as/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

1246

85557

Expediente nº 16/2025/RH-CONV.**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 27 de marzo de 2025, se dictó la Resolución 2025/2652, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 7 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA/TCAE”.**

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al número 26, de fecha viernes 28 de febrero de 2025, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Específica vigente para Contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino en la categoría de Auxiliar de Enfermería/TCAE que:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes Admitido/as/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes Admitido/as/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 14 de marzo de 2025, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de Admitido/as y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de Admitido/as/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de Admitido/as/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia N.º 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia N.º 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. N.º 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia N.º 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. N.º 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes Admitido/as/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ENFERMERÍA/TCAE:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDO/AS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
***7396**	ABREU ABREU, MARIA DEL MAR	Admitido/a
***1933**	ACEVEDO SAMACA, MAGALY COROMOTO	Admitido/a
***1571**	ACOSTA LORENZO, MARIA JOSEFINA	Admitido/a
***9826**	ACOSTA MARTIN, CAROLINA	Admitido/a
***5275**	ALVAREZ ALEMAN, CLAUDIA	Admitido/a
***0157**	ALVAREZ REINALDO, MAGLYS ESTHER	Admitido/a
***5422**	ALZATE MEJIA, JESSICA VIVIANA	Admitido/a
***3145**	AROCHA SERRANO, ALBA MARITZA	Admitido/a
***6570**	ARROCHA CEREZO, LORENA	Admitido/a
***6771**	ARROCHA RODRIGUEZ, CONCEPCION NIEVES	Admitido/a
***9539**	AYUT BATISTA, GUACIMARA	Admitido/a
***7382**	BARCENAS OLIVEROS, CARMEN DAYANA	Admitido/a
***9060**	BATISTA CASTILLO, YAMILE	Admitido/a
***8850**	BATISTA MARTIN, MARIA INES	Admitido/a
***3466**	BATISTA ROJAS, CINTIA	Admitido/a
***7527**	BENITEZ ROCHA, MARIA ANGUSTIAS	Admitido/a
***8220**	BETHENCOURT REYES, LAURA MARIA	Admitido/a
***8580**	BRITO PEREZ, MAGALI	Admitido/a
***9692**	CADILLA CIVIDANES, ELVIRA	Admitido/a
***4875**	CANO FERNANDEZ, ADRIANA LORENA	Admitido/a
***7670**	CARBALLO MARTIN, MARIA ELENA	Admitido/a
***3310**	CARDOZO PESTANA, NILSEN NATALY	Admitido/a
***1929**	CASA PEREZ, JOAN	Admitido/a
***9182**	CASIMIRO PEREZ, DAVINIA	Admitido/a
***6580**	COBIELLA FERNANDEZ, MARIA TERESA	Admitido/a
***8197**	CONCEPCION CABRERA, LEONOR PATRICIA	Admitido/a
***7999**	CONCEPCION EXPOSITO, ELISABEL	Admitido/a
***7096**	CONTRERAS VALENZUELA, JUAN MANUEL	Admitido/a
***7248**	CRUZ FERNANDEZ, GLORIA ESTHER	Admitido/a
***2077**	DIAZ CORUJO, PEDRO JESUS	Admitido/a
***8524**	DIAZ GARCIA, ELIA MARIA	Admitido/a
***3492**	DIAZ JERONIMO, AYME	Admitido/a
***6377**	DIAZ MARQUEZ, YANET AMADA	Admitido/a
***0693**	DIAZ PAZ, ANMARY LOURDES JOSEF	Admitido/a
***7058**	DUARTE MONTERO, LIDIA	Admitido/a
***1972**	ESCOBAR AGUILAR null, YISELIS EGLIENYS	Admitido/a
***1963**	ESTRADA CARDOZO, ANA MARIA	Admitido/a
***8869**	EXPOSITO DIAZ, ANA MERCEDES	Admitido/a
***3329**	FERNANDEZ GARCIA, LUZ VANESA	Admitido/a
***8071**	FERNANDEZ MORERA, CARMEN MARIA	Admitido/a
***8731**	FERNANDEZ SULBARAN, DELIA MARIA	Admitido/a
***5624**	FUENTES ACOSTA, ALEJANDRA	Admitido/a
***8489**	GARCIA BETHENCOURT, SILVIA MARIA	Admitido/a
***8518**	GARCIA GOMEZ, NIEVES ROSA	Admitido/a
***8553**	GARCIA MORA, MARIA DEL PILAR	Admitido/a
***7900**	GARCIA PAIS, MARIA TERESA	Admitido/a
***8098**	GARCIA PAZ, MARIA ACIDALIA	Admitido/a
***9872**	GARCIA RODRIGUEZ, FIAMMA	Admitido/a
***2059**	GOMEZ GONZALEZ, ANA PAULA	Admitido/a
***9982**	GOMEZ HERNANDEZ, BARBARA ARELIS	Admitido/a

***9980**	GOMEZ HERNANDEZ, ZULEIMA DEL CARMEN	Admitido/a
***9539**	GONZALEZ CABRERA, DIANA DEL CARMEN	Admitido/a
***9647**	GONZALEZ LUIS, ROCIO	Admitido/a
***9724**	GONZALEZ MARTIN, CLAUDIA MARIA	Admitido/a
***3222**	GONZALEZ STRIK, KIMBERLY	Admitido/a
***0558**	GORDO MALDONADO, MARGARETH NAYARIT	Admitido/a
***5561**	GUERRA VARGAS, LOLA	Admitido/a
***1949**	GUZMAN CARVALLO, EUDI MARIA	Admitido/a
***5808**	GUZMAN GUZMAN, LLANIRA	Admitido/a
***8107**	HERNANDEZ CONCEPCION, MARIA CARMEN	Admitido/a
***1755**	HERNANDEZ DIAZ, MARIA	Admitido/a
***9627**	HERNANDEZ DORTA, RAICO MIGUEL	Admitido/a
***6573**	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE ANDRES	Admitido/a
***9334**	HERNANDEZ LYNCH, MARIA ESTEFANIA	Admitido/a
***1612**	HERNANDEZ MARTIN, NIEVES ELENA	Admitido/a
***3321**	HERNANDEZ MUÑOZ, ANA MARIA	Admitido/a
***5615**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	Admitido/a
***4611**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA NIEVES	Admitido/a
***8661**	HERNANDEZ SANTANA, MACARENA	Admitido/a
***6235**	KONIEC KONIEC, AGNIESZKA RENATA	Admitido/a
***3274**	LEON NEGRIN, ADRIANA	Admitido/a
***8093**	LINARES FELIPE, MARIA JOSE	Admitido/a
***3636**	LOPEZ VENTURA, JUAN IGNACIO	Admitido/a
***9192**	LORENZO VIÑA, MELYSA	Admitido/a
***8044**	MACIAS MARTIN, LAURA	Admitido/a
***9398**	MARRERO MIRANDA, MARIA JOSE	Admitido/a
***7781**	MARTIN ACOSTA, ROSABEL	Admitido/a
***9792**	MARTIN CASTRO, BEATRIZ	Admitido/a
***9673**	MARTIN CRUZ, MIRIAM	Admitido/a
***9694**	MARTIN CRUZ, PATRICIA	Admitido/a
***7501**	MARTIN GARCIA, MARIA CANDELARIA	Admitido/a
***8641**	MARTIN GONZALEZ, DIANA	Admitido/a
***9697**	MARTIN GONZALEZ, PATRICIA	Admitido/a
***7456**	MARTIN PEREZ, CONCEPCION NIEVES	Admitido/a
***7753**	MARTIN RIVEROL, ROSARIO MAGDALENA	Admitido/a
***3490**	MARTIN ROJAS, DENISE	Admitido/a
***3792**	MEDINA GONZALEZ, FRANCIS KATERINNE	Admitido/a
***0562**	MENDOZA RODRIGUEZ, JOHANA ALEJANDRA	Admitido/a
***3805**	MESA GONZALEZ, JENNIFER MARIA	Admitido/a
***3599**	MOLINA BLANCO, WENDY	Admitido/a
***8148**	MONSERRATE COELLO, GLADYS JACINTA	Admitido/a
***4668**	MORFFI PEREZ, DEYSI MARIA	Admitido/a
***8977**	MORIN CONCEPCION, GUACIMARA	Admitido/a
***0890**	ORTEGA LORENZO, MARIA AUXILIADORA	Admitido/a
***9012**	PADRON ARROCHA, JORGE	Admitido/a
***4704**	PALACIO RAMIREZ, LUZ ANGELA	Admitido/a
***9263**	PAZ PAZ, NIEVES MONTSERRAT	Admitido/a
***9790**	PEREZ ARROYO, MARIA	Admitido/a
***6156**	PEREZ BLANCO, ANA DEL VALLE	Admitido/a
***7152**	PEREZ CALDERON, NIEVES ROSA	Admitido/a
***9834**	PEREZ FUENTES, LAURA	Admitido/a
***8246**	PEREZ GONZALEZ, AGUEDA MARIA	Admitido/a

***9878**	PEREZ GUERRA, NIEVES GLORIA	Admitido/a
***8941**	PEREZ GUZMAN, MARIA YESSICA	Admitido/a
***9217**	PEREZ LYNCH, IVAN	Admitido/a
***9320**	PEREZ MARTIN, MARIA DEL PINO	Admitido/a
***7592**	PEREZ MARTIN, NIEVES YOLANDA	Admitido/a
***9970**	PEREZ PEREZ, VICTORIA MARIA	Admitido/a
***8677**	PEREZ PLASENCIA, FELIPE	Admitido/a
***9049**	PEREZ SERAFIN, ANIJOSELIN DOLORES	Admitido/a
***7557**	PLASENCIA CARMONA, ORISTELA DEL PINO	Admitido/a
***7496**	PLATA CONCEPCION, MARIA EULALIA	Admitido/a
***4837**	QUIROGA VILLAMIL, DIANA	Admitido/a
***1710**	RAMIREZ ARIAS, OLGA PATRICIA	Admitido/a
***7849**	RODRIGUEZ ESPINOSA, SUSANA MARIA	Admitido/a
***1783**	RODRIGUEZ LORENZO, JESSICA	Admitido/a
***5602**	RODRIGUEZ MARICHAL, MARIA YULIZABET	Admitido/a
***8200**	RODRIGUEZ MARTIN, ADELA JESUS	Admitido/a
***9233**	RODRIGUEZ MARTIN, ANA VANESSA	Admitido/a
***1685**	RODRIGUEZ MARTIN, BEATRIZ	Admitido/a
***7881**	RODRIGUEZ ORTEGA, JOSE ALEXIS	Admitido/a
***9101**	RODRIGUEZ PADRON, YELENA	Admitido/a
***1897**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LAURA	Admitido/a
***8717**	RODRIGUEZ SAN JUAN, ANGELA NIEVES	Admitido/a
***9336**	RODRIGUEZ SANFIEL, DACIL	Admitido/a
***8054**	RODRIGUEZ SEQUERA, MARIA JUSTINA	Admitido/a
***8752**	RODRIGUEZ YANES, ROSA MARIA	Admitido/a
***1410**	SAAVEDRA HERNANDEZ, NAYRA MARIA	Admitido/a
***9889**	SANCHEZ GOVEA, MELANI	Admitido/a
***9776**	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA	Admitido/a
***3601**	SANCHEZ ORDINAS, IRENE	Admitido/a
***6767**	SANCHEZ REYES, ELETICIA DEL VALLE	Admitido/a
***9013**	SANFIEL HERNANDEZ, ITAHISA	Admitido/a
***1732**	SANTIAGO MARTIN, GARA	Admitido/a
***8142**	SILVA CARDOZO, BARBARITA MARIA	Admitido/a
***8258**	SILVA DO NASCIMENTO, DANIELE	Admitido/a
***3001**	SOSA RODRIGUEZ, ARITARIME	Admitido/a
***6406**	TORO PEKLE, MYKAELA YECELE	Admitido/a
***4807**	TORREALBA HERNANDEZ, YUSNETT	Admitido/a
***6983**	TRIANA RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	Admitido/a
***7622**	VALDEZ MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	Admitido/a
***7312**	VELEZ BAHAMON, ANGI TATIANA	Admitido/a

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
***1673**	ACOSTA ACOSTA, INGRI	Excluido/a	1.4
***5885**	ACOSTA ACOSTA, NIEVES CECILIA	Excluido/a	1.4
***8191**	ACOSTA PEREZ, REBECA	Excluido/a	4.1, 6.1, 8.2, 8.3, 8.5
***2839**	ACOSTA SERNA, YENY ALEJANDRA	Excluido/a	4.1, 4.3, 6.1, 8.5
***6813**	ALMAO TORRES, YILIANA ANAIS	Excluido/a	4.1, 6.1
***9114**	ARROCHA NEGRIN, ROSARIO SARAY	Excluido/a	6.1, 8.2
***3883**	CABRERA HERRERA, ELENA	Excluido/a	6.1
***1906**	CACERES RODRIGUEZ, MELIVEA	Excluido/a	1.3

***1924**	CARMONA GARCIA, ELENA	Excluido/a	1.3
***7780**	CHAVEZ PIÑERO, MARIA SUSANA	Excluido/a	1.3
***4562**	CHOQUE AGUILAR, YOSELIN	Excluido/a	1.1
***9747**	CONCEPCION ALONSO, CYNTIA	Excluido/a	1.4
***1739**	CORREA DIAZ, OMAIRA	Excluido/a	7.1
***5679**	DIAZ MELIAN, SARA	Excluido/a	6.1, 8.2
***3529**	FRANCISCO SAN FIEL, ANGEL	Excluido/a	4.1
***5614**	GARCIA CORREA, ALEXANDRA	Excluido/a	1.2, 6.1
***9996**	GARCIA MORENO, SARA	Excluido/a	4.3
***3122**	GOMEZ MARTIN, SHEILA	Excluido/a	4.1
***9315**	GOMEZ RODRIGUEZ, CAROLINA	Excluido/a	6.1, 8.2, 8.3, 8.5
***7759**	GONZALEZ MARTIN, MARIA MERCEDES	Excluido/a	6.1
***8669**	HERNANDEZ CONCEPCION, NUHZET	Excluido/a	4.1
***1925**	HERNANDEZ FUENTES, CHARLOTTE	Excluido/a	6.2
***8403**	HERNANDEZ LUIS, MONTSERRAT	Excluido/a	4.1
***9537**	HERNANDEZ SAN JUAN, ANA YASMINA	Excluido/a	1.4
***3564**	HERNANDEZ SANCHEZ, PABLO	Excluido/a	6.1
***1962**	HERRERA GARCIA, JANETTE	Excluido/a	4.1
***8096**	LOAIZA MARTINEZ, CONNY ALEJANDRA	Excluido/a	6.1, 8.2
***3652**	LOPEZ GONZALEZ, ALEJANDRO	Excluido/a	4.1
***9894**	MARANTE RODRIGUEZ, MARTA	Excluido/a	1.4
***8515**	MELIAN MELIAN, LILIA BEATRIZ	Excluido/a	6.1, 8.2
***9453**	MORALES RODRIGUEZ, ADRIANA	Excluido/a	1.3
***8780**	MORENO RODRIGUEZ, ALEJANDRO SANTIAGO	Excluido/a	1.3
***8361**	NUÑEZ VILLARREAL, NILDA MARIA	Excluido/a	1.1
***9753**	ORDINAS DORCA, NIEVES DAURA	Excluido/a	1.4
***5156**	ORTEGA SUAREZ, JESICA	Excluido/a	6.1, 8.2, 8.3
***5648**	PELAEZ CRIVELLANO, GIANCARLOS	Excluido/a	1.3, 6.1, 8.2, 8.3
***1897**	PEREZ CONCEPCION, ORESTE JESUS	Excluido/a	6.1
***1992**	PEREZ GOMEZ, XIOMARA	Excluido/a	4.1, 6.1
***1785**	PEREZ PEREZ, LORENA	Excluido/a	4.1
***2278**	RAVELO GARCIA, IBALLA MARIA	Excluido/a	6.1, 8.2, 8.3
***2084**	RODRIGUEZ BAUTISTA, LAURA	Excluido/a	1.4
***8495**	RODRIGUEZ LORENZO, OLGA MARIA	Excluido/a	6.3
***9901**	RODRIGUEZ MARTIN, NOELIA	Excluido/a	1.3
***1992**	RODRIGUEZ PEREZ, AROA	Excluido/a	1.5, 4.1
***8783**	ROSA MAGALLANES, HEILYN DAINE	Excluido/a	4.1, 6.1
***5816**	SAAVEDRA OJEDA, MARIA ALEJANDRA	Excluido/a	6.1
***3467**	SAN BLAS ROCHA, NAYARA	Excluido/a	1.4
***7744**	ZAMORA MONTESINO, MARIA CANDELARIA	Excluido/a	6.1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1)

1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación

2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.6)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1, e)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Formas y lugar de pago (Base Tercera 3.1, I)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
7.3	Aporta documentación ilegible
8. Exención (Base Tercera 3.1, II)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de Admitido/as/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de Admitido/as/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser Admitido/as/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Gobierno Abierto****ANUNCIO**

1247

85448

ASUNTO: EXPEDIENTE 34/2025/OGA RELATIVO A SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, de conformidad con la propuesta del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, por unanimidad, acordó en su punto primero aprobar las Bases Específicas Reguladoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y en su punto quinto, la delegación puntual de la Junta de Gobierno en la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana para la resolución del trámite de justificación y el procedimiento de reintegro de la subvención que nos ocupa.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se procede a la publicación de las Bases reguladoras así como de la delegación realizada en la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana cuyo texto es el siguiente, extractado del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 24 de marzo de 2025:

“PRIMERO.- Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, en los siguientes términos:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.”

El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que “1. Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales.”

El artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que “Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones”.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (...)”*

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras”. En términos semejantes el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de las subvenciones a conceder a las entidades ciudadanas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y orientadas a financiar los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de esta subvención se regirá por las presentes Bases y por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de 5 de septiembre de 2005 (o disposición que la*

sustituya) modificada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011 (BOP nº 94 de 10 de junio de 2011).

- *Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de 21 de marzo de 2022.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado y la aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto inherente a la misma, se determinará en la convocatoria de la subvención.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

- a) Ostentar personalidad jurídica propia.*
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al corriente en las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.*
- c) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Administración. A tal efecto, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que éstas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*
- d) No encontrarse incurso en el resto de circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
- e) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, contando a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, con una antigüedad mínima de dos años desde su inscripción.*

f) Haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y asociaciones, en el primer trimestre del año tal como exige el artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

El cumplimiento de los requisitos recogidos en los subapartados b) al d), se acreditará mediante una declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud; todo ello de conformidad los artículos 22, 24.4 y 25 del Real Decreto 887/2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Se aplicará la acreditación simplificada prevista en el citado artículo 24.4, que establece: "La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: 4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria al importe de 3.000 euros."

Dicha acreditación simplificada se articulará mediante la incorporación de la correspondiente declaración responsable en el formulario de solicitud de subvención que tendrá una validez de seis meses.

La comprobación de los requisitos contemplados en los apartados e) y f) se realizará de oficio por parte del Servicio de Organización y Gobierno Abierto mediante un informe emitido por la unidad administrativa que tenga encomendada la gestión del Registro Municipal de Entidades y asociaciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerarán gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas aquellos contraídos para permitir la normal actividad de las solicitantes en cualquier local social del término municipal de Santa Cruz de Tenerife del que se acredite estar en posesión de un título habilitante de uso (documento de cesión de uso municipal, contrato de compraventa o de alquiler, acuerdo de uso compartido con otra entidad y cualquier otro que resulte título habilitante); así como aquellos gastos derivados del desarrollo de actividades habituales, entendiendo por éstas las que desarrollándose en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife estén directamente relacionadas con el objeto o fines recogidos en los estatutos de la entidad, y destinadas a la ciudadanía de Santa Cruz de Tenerife. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de cualquier miembro de la asociación.

1.- Atendiendo al objeto de la presente subvención, tendrán carácter de subvencionable los siguientes gastos vinculados con la normal actividad de los solicitantes:

- Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, roll-up, bombillas etc.)*
- Gastos postales y de mensajería.*
- Gastos bancarios (comisiones de apertura y mantenimiento de cuenta bancaria a nombre de la entidad, transferencias, movimientos de cuenta...), hasta un máximo de 20 operaciones o movimientos anuales.*
- Material informático fungible (tintas y toner, pendrive, etc...) y software, así como servicios informáticos habituales tales como el mantenimiento de la página web.*
- Gastos vinculados con la emisión del certificado electrónico de la entidad.*
- Materiales y gastos de limpieza del local social*
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general y por desarrollo de actividades puntuales contratadas a nombre de la entidad ciudadana, así como pólizas de análoga naturaleza necesarias para llevar a cabo la normal actividad de la entidad ciudadana.*
- Gastos de comunidad de propietarios y por tributos locales (Tasas, IBI, Impuesto de residuos sólidos), abonados en periodo voluntario.*
- Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, alarma y televisión digital del local social, servicio de prevención antiincendios, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante.*
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad ciudadana solicitante o del arrendador del local, en su caso. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, los gastos derivados de compartir el referido espacio por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante documento justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular, suscrito por la titular del contrato de suministros.*
- Gastos destinados al cumplimiento de las labores de mantenimiento y reparaciones menores de la sede social.*
- Alquiler actualizado del local social de la entidad ciudadana o en su caso, los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades. Tiene la consideración de contrato de servicios de coworking, a los efectos de lo establecido en estas bases, aquel por el que una entidad concierta con un tercero el uso de un local por meses, días, u horas. El uso del local debe llevar aparejado el*

acceso a servicios complementarios relacionados, tales como acceso a Internet, uso de salones de actos o salas de reuniones, o elementos análogos.

- *Asesoría a efectos de funcionamiento de la entidad (contable, fiscal, laboral, legal, protección de datos, prevención de riesgos laborales, entre otros relacionados con el normal funcionamiento de la entidad).*
- *Los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión, cuyo coste no supere un importe de 300 €, aunque no se agoten o consuman con su uso y su vida media supere el año.*

2.- Asimismo, tendrá la consideración de gasto subvencionable, aquel gasto corriente que se considere vinculado con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad habitual de la entidad solicitante. Tendrán la consideración de actividades habituales las que se encuentren relacionadas con el objeto social recogido en sus estatutos y que se lleven a cabo en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos

3.- Todos los gastos subvencionables deberán ser realizados en el año de la convocatoria de la subvención. A tal efecto, se atenderá a la fecha de emisión de la factura (criterio de devengo) o documento análogo para determinar el momento de su realización.

En aquellos casos en que la Entidad incurra en gastos que abarquen dos años naturales y los mismos sean recogidos en una única factura, únicamente se considerarán subvencionables los gastos facturados en el mismo año de la convocatoria correspondiente, con independencia de que parte de las prestaciones se hayan llevado a cabo en año distinto. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante la realización de prorrateos.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas, una vez se publique la convocatoria correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la base siguiente, se presentarán únicamente de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sedeinicio> o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá, acorde al artículo 23.5 de la LGS, a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la sede y tablón de edictos, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La presentación de esta solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, siendo obligaciones de las entidades beneficiarias las relacionadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- DOCUMENTACIÓN.

1. *Obligatoriamente deberá presentarse la solicitud de subvención (ANEXO I), que comprenderá la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos (de conformidad con los artículos 23.4 LGS y 24.4 del RGS):*

- a) *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- b) *Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
- c) *Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios recogidos en la Base 4.c).*
- d) *Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

2. Asimismo, se permite la remisión del Certificado y/o acuerdo actualizado acreditativo del número de socios o patronos, a los efectos de valorar el criterio de reparto correspondiente. De no presentarse, se tendrá en cuenta el número de socios/patronos que conste en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1.- La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y con los límites, establecidos en estas bases.

8.2.- La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y publicada en la BDNS así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se pueda divulgar a través del portal Web municipal u otros cauces de comunicación.

8.3.- El órgano que inicia e instruye el expediente es la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana. La tramitación de las solicitudes presentadas y el examen de la documentación recibida corresponde al Servicio de Organización y Gobierno Abierto competente en materia de Participación Ciudadana que actuará como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones, debiendo elaborar una preevaluación de las solicitudes tal como prevé el artículo 24.3.b) de la LGS.

8.4.- Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (Comisión de Valoración) descrito a continuación emitirá informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La composición de este órgano colegiado será la establecida en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones siendo sus miembros:

- un Presidente, que será el Concejal o Consejero de Gobierno Delegado con facultades de dirección de la unidad tramitadora del procedimiento o persona en quien delegue,*
- un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en el responsable administrativo de la unidad tramitadora del procedimiento o funcionario en quien delegue.*
- y tres vocales el Director General de Organización, el Asesor Jurídico o el Director del Servicio Jurídico y el Interventor General en el ejercicio de sus respectivas funciones, o funcionarios en quienes deleguen.*

8.5.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de Valoración) formulará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional de concesión.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las entidades solicitantes mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten alegaciones, en su caso.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.6.- Examinadas las alegaciones presentadas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva que habrá de elevarse a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife quien dictará acuerdo, que contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

8.7.- Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

8.8.- Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.9.- A partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

El texto íntegro de la convocatoria podrá ser consultado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCION

9.1. Las cuantías de las subvenciones a conceder variarán en función de la concurrencia de diferentes situaciones de las entidades solicitantes.

- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios superior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.800,00 €.

- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal, con un número de socios superior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.500,00 €

- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.500,00 €

- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.000,00 €

**En el caso de las fundaciones, las equivalencias con los socios/as son las siguientes:*

Superior a 50 socios/as= 6 o más miembros del Patronato

Igual o inferior a 50 socios/as= 0 a 5 miembros del Patronato

Se tomará como fecha de referencia para la aplicación de dichos baremos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

9.2.- El importe concedido a cada entidad ciudadana beneficiaria de la subvención se corresponderá con el importe solicitado, salvo que éste exceda de las cuantías máximas señaladas en el apartado anterior. En ese caso, el importe a conceder coincidirá con la cuantía máxima que le corresponda.

9.3.- Si como resultado de la aplicación de los criterios anteriores señalados, la suma de las cuantías individuales resulta superiores al importe total de la convocatoria, el exceso será descontado en alícuotas partes en dichas cuantías individuales, garantizándose un importe mínimo a percibir por cada beneficiario de 200 €, salvo que por reparto no sea posible conceder ese mínimo a la totalidad de entidades concurrentes.

Por el contrario, si como consecuencia de la aplicación de los referidos criterios resultara un remanente en el importe de la convocatoria, el mismo se repartiría entre las entidades solicitantes en igual proporción, sin que del reparto realizado pueda resultar que ninguna entidad perciba mayor importe del solicitado ni del establecido como límite en el apartado 5 de la Convocatoria. El proceso de reparto del excedente generado se repetirá hasta que se agote el importe de la convocatoria o hasta que todas las entidades solicitantes (que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios) obtengan una cantidad coincidente con la recogida en su solicitud.

10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. -

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y en la normativa de aplicación, entre otras:

a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t334>). b)

Cumplir con el objeto de subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en estas Bases y la normativa de aplicación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes si incurrieran en incumplimientos legales contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

11.- ABONO

11.1.- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá a la tramitación del abono anticipado de la subvención a las entidades beneficiarias.

11.2.- A los efectos anteriores, se harán las comprobaciones necesarias para determinar el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de cara al abono de la subvención.

Así, en el artículo 34.5 LGS se establece la obligación siguiente: "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro". A este respecto, de conformidad con el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: "A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora".

Es por lo que resulta de aplicación el artículo 24.4 del mencionado Reglamento, en cuanto a la acreditación simplificada de dichos extremos, que se articula mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de subvención inicial formulada por la persona beneficiaria, que tendrá una validez de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido abonada la subvención, deberá requerirse a la persona beneficiaria la presentación de una nueva declaración responsable.

No obstante lo anterior, en cuanto a la acreditación de estar al corriente del pago de deudas en período ejecutivo por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se realizará la comprobación por parte del Servicio gestor mediante consulta al aplicativo municipal de gestión de ingresos, de la que se dejará constancia en el expediente administrativo.

11.3.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención si concurre, antes de la propuesta de abono anticipado de la subvención o una vez realizada la misma, un supuesto de incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de alguno de los requisitos previstos en la Base 4 o de las obligaciones contempladas en la Base 10 de las presentes.

12.- JUSTIFICACIÓN

11. 1.- La justificación deberá presentarse antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.

12. 2.- Conforme al art. 14.1.f) de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiaria sea requerida por esta Administración Municipal, con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas.

12.3.- La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y 33.ter de la Ordenanza de Subvenciones del gasto realizado.

Para la correcta justificación de las cantidades subvencionadas deberá aportarse la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**ANEXO II**).

b) En el caso de que se pretenda justificar gastos cuya naturaleza coincida con la descrita en la Base 5.2 (gastos de actividad habitual), será necesaria una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**ANEXO III**).

En la referida Memoria se deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- Descripción de la actividad (objetivos, público al que se dirigió, etc...) - Fecha y lugar de realización de la actividad.
- Número de personas participantes.
- Relación de la actividad con el objeto social de la entidad.
- Relación entre el gasto incluido en la cuenta justificativa y la actividad desarrollada.

c) En el caso de que se pretenda justificar gastos vinculados a un local social, será necesario remitir el contrato de alquiler o de compraventa del local de la sede social de la entidad, o documento acreditativo del uso compartido con otra entidad, entre otros. Este último documento podrá ser sustituido por una nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

12.4.- El órgano concedente comprobará, a través de una técnica de muestreo, a un grupo representativo del conjunto de las entidades que han accedido a la subvención como fórmula para establecer una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la misma, que permita trasladarla al conjunto de las entidades.

La técnica de muestreo planteada permite suponer una correlación entre lo que sucede (en relación a la correcta aplicación de la subvención) en el grupo (muestra) observado – comprobado y el conjunto de todas las entidades beneficiarias (universo).

Para ello se establece una técnica de muestreo basada en la designación de las entidades a comprobar, por sorteo pero no aleatorio, sino atendiendo a los conjuntos de posibilidades en cuanto a dos criterios relacionados directamente con el objeto de la muestra; cuales son: **la cuantía de la subvención obtenida** y la **diversidad de gastos posibles** realizados-presentados por parte de las entidades beneficiarias para justificarla. Éste último criterio o variable, se establece a partir de un mecanismo de tipificación sobre la revisión de todos los tipos de gasto de mayor importe aportados por las entidades en las cuentas justificativas (de todas las entidades).

12.5.- Para determinar las cuentas justificativas simplificadas a revisar se aplica la técnica de muestreo estratificada volcando los criterios sobre una matriz y como resultado de ello se obtiene una muestra de perfiles posibles atendiendo a las dos tipologías propuestas: importes concedidos / tipos de gastos, sobre las que aplicar con posterioridad el sorteo.

Los criterios a emplear para la obtención de la muestra serán los siguientes:

- La clasificación de la totalidad de las entidades beneficiarias en tres grupos en función del importe recibido de subvención:

1.- Grupo A entidades que han recibido un importe entre 0 y 1.000,99 euros.

2.- Grupo B entidades que han recibido un importe entre 1.001,00 y 1.500,99 euros.

3.- Grupo C, entidades que han recibido subvención por un importe entre 1.501,00 y 2.000,00 euros.

- El segundo indicador será la clasificación por tipo de gastos de mayor importe detectados en la totalidad de las subvenciones concedidas, mediante el análisis de las cuentas justificativas simplificadas aportadas por las Entidades.

De estos dos indicadores resultará una matriz cuya representación será la siguiente:

	GRUPO DE ENTIDAD EN FUNCION DEL IMPORTE DE SUBVENCION RECIBIDO	ENTIDAD GRUPO A	ENTIDAD GRUPO B	ENTIDAD GRUPO C
CATEGORIA DE GASTOS DE MAYOR IMPORTE				
GASTOS TIPO 1				
GASTOS TIPO 2				
GASTOS TIPO 3				
GASTOS TIPO 4				
(...)				
GASTOS TIPO 10				

Como resultado del cruce de los dos indicadores cada entidad pertenecerá a un Grupo (A, B o C, en función del importe de subvención recibido) y tendrá asignado una categoría de gastos de mayor importe (en función de aquel que haya resultado del análisis de la cuenta justificativa simplificada).

Entonces procederá obtener la muestra representativa que permita obtener una evidencia razonable del adecuado destino de la subvención y para ello se llevará a cabo un sorteo por Grupo de entidad de donde habrá de extraerse un número de Entidades equivalente al número de categorías de gasto que haya resultado del análisis de las cuentas justificativas.

Pudiendo ocurrir que en alguna categoría de Entidad no exista Grupo de gasto, lo cual es también representativo, se habrá de extraer en el sorteo tantas entidades como categoría de gasto.

Y si una entidad tuviere varias tipologías de gasto diferente como importe más alto justificado, habrá de incluirse tantas veces en el sorteo como categorías de gasto de mayor importe tuviere.

Para llevar a cabo el sorteo, se formará una comisión presidida por la responsable administrativa de la unidad tramitadora, dos personas con relación funcional o laboral con el Ayuntamiento y quien ostente la titularidad de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad o funcionario en quien haya delegado la fe pública en el ámbito del Servicio gestor de la convocatoria.

El procedimiento será el siguiente:

- El Servicio tramitador deberá remitir a la Comisión, la relación de todas las entidades beneficiarias de la subvención, que han aportado cuenta justificativa, clasificadas según los criterios anteriormente expuestos.
- En el sorteo, se seleccionará en cada grupo de entidad un número determinado de Entidades igual al de categoría de gastos, si existieren, para que sean revisadas.
- La Comisión elaborará una relación de los expedientes y entidades beneficiarias seleccionadas, resultantes del sorteo.

- La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de criterios de muestreo contenidos en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría en la aplicación de los criterios de muestreo.

12.6.- Como consecuencia del resultado de la muestra obtenida, y previo requerimiento formulado por el Servicio gestor, las entidades beneficiarias seleccionadas han de remitir la totalidad de la documentación justificativa, siguiendo los siguientes criterios:

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás medios previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de los movimientos bancarios en la cuenta titularidad de la entidad y/o en su caso, declaración responsable de abono en efectivo mediante modelo normalizado (**ANEXO IV**).

Para el caso de las pólizas de seguros será suficiente el recibo bancario en el que quede constancia el período contratado, objeto de la póliza e importe.

Para el caso de gastos por tributos locales se ha de adjuntar la liquidación o carta de pago emitidos por el Ayuntamiento, así como la acreditación del pago.

En el caso de acreditar gastos por comisiones bancarias, será suficiente con el justificante bancario en el que se señale el concepto del pago o tipo de comisión y el número de cuenta bancaria que permita identificar el titular, admitiéndose la justificación de un máximo de 20 operaciones anuales.

b) Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que como mínimo, recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) En la justificación de la subvención, no se admitirán –con carácter general- aquellos documentos que hayan sido empleados previamente para la justificación de cualquier otra subvención pública o privada. No obstante, en el caso de que la imputación a otra subvención haya sido parcial, se permitirá aplicar a la presente subvención la diferencia entre el total del gasto recogido en el documento justificativo y la cuantía ya imputada anteriormente

12.7.- Se concederá un plazo diez días hábiles para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

12.8.- El servicio gestor de la convocatoria, facilitará a las entidades beneficiarias de la subvención los modelos de documentación necesarios para la presentación de las justificaciones.

13.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases así como lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones, serán constitutivas de las pertinentes infracciones leves, graves o muy graves con sus correlativas sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se sancionarán, atendiendo a los criterios de graduación recogidos en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones mediante la imposición de sanciones pecuniarias que en ningún caso sobrepasarán los siguientes importes:

- *Infracción muy grave: Hasta triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*
- *Infracción grave: Hasta el doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*
- *Infracción leve: Hasta el importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. (artículo 65 de la Ley 38/2003).

Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Se establece la compatibilidad de esta subvención con otras percibidas para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de la subvención que se percibe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, que en este caso se referiría a los gastos de normal funcionamiento de la entidad.

15.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16.- VIGENCIA

La vigencia de las presentes Bases se limita al ejercicio 2025.

(...)

QUINTO.- Delegar en la Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana la competencia puntual en relación al trámite de la justificación y el procedimiento de reintegro de la Subvención a entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la convocatoria del año 2025”.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, M. del Cristo Morales Pérez, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO****1248****84803**

AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 822908.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822908>).

Por Resolución de Alcaldía nº PR/2025/128, de fecha 14/03/2025, se aprobó Convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Ejercicio 2023.

Primera. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, de acuerdo a la definición regulada en el Artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Agulo, reúna los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b de este mismo apartado.

Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en esta convocatoria.

Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra B de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

Que no hayan sido beneficiarios de esta subvención en las dos últimas convocatorias.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- A los efectos de la presente convocatoria se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Segundo. Objeto.

1. Es objeto de presente convocatoria regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término

municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 2310.78000.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar cada convocatoria será la correspondientes al 100% de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

El crédito total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 87.259,68 €. El importe de la ayuda concedida podrá ser de hasta el 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros. En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000 €.

Cuarto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (<https://agulo.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada. En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y la presente convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Agulo, así como en la sede electrónica: (<https://agulo.sedelectronica.es>).

Quinto. Documentación que se acompaña a las solicitudes.

Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y se presentará a través de las vías indicadas en la Base undécima.

Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

Si el solicitante desea el abono anticipado de la subvención:

Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda, elaborado y firmado por empresa del sector de la construcción o por técnico competente en la materia en el que se consigne de forma clara lo siguiente:

Nombre y apellidos o razón social, NIF, domicilio y fecha de emisión.

Importes desglosados por capítulos y unidades de obras de las actuaciones a realizar, que detallen mediciones, precios e importes y que incluyan importes totales con desglose de beneficio industrial, gastos generales e impuestos.

Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:

Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo II, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

Sexto. Medios de notificación o publicación.

Todas las notificaciones integrantes en este procedimiento se realizarán a través de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento <https://agulo.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Agulo, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo.

LA FRONTERA**ANUNCIO**

1249

85462

AYUDA PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DEL VIAJE CULTURAL A MADRID ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA.

BDNS (Identif.): 823143.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823143>).

EXTRACTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 26 de marzo de 2025, por el que se convocan ayudas para sufragar parte de los gastos del viaje cultural a Madrid organizado por el Ayuntamiento de La Frontera.

1. Objeto.

El Ayuntamiento de La Frontera, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, convoca ayudas económicas dirigidas a los residentes del municipio para la participación en un viaje cultural a Madrid.

La Frontera, como municipio de una isla pequeña y alejada como El Hierro, enfrenta las dificultades derivadas de la doble insularidad, lo que limita el acceso de la población a determinados recursos culturales y educativos. Esta iniciativa pretende facilitar el acceso a la cultura y al patrimonio histórico a través de la visita a museos, monumentos y otros lugares de interés en la capital.

Las ayudas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva conforme al criterio de prelación temporal de solicitudes, hasta agotar la dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento ha destinado un presupuesto total de 10.000,00 € para la concesión de estas ayudas, con un límite máximo de 30 plazas.

2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar la ayuda aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en el municipio de La Frontera con una antigüedad mínima de un (1) año en el padrón municipal a la fecha de solicitud.

Ser mayor de edad en el momento de la solicitud.

Contar con permiso de residencia de larga duración o permanente, en caso de no tener nacionalidad española.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Inscripción de miembros de la unidad familiar.

La persona solicitante podrá incluir en su solicitud a otros miembros de su unidad familiar de convivencia, independientemente de su edad.

En caso de que se inscriban menores de edad, el solicitante asumirá la responsabilidad de su participación en el viaje y deberá aportar, si se requiere, documentación acreditativa de la relación familiar y de convivencia.

3. Coste del viaje, cuantía de la ayuda y financiación.

3.1. Precio por persona (sin aplicar la ayuda municipal):

Habitación compartida: 725,00 €.

Habitación individual: 870,00 €.

Este precio incluye: ✓ Vuelos Valverde – Madrid – Valverde. ✓ Autocar turístico para todo el circuito. ✓ 4 noches de estancia en el Hotel Villa de Pinto 3* en Madrid. ✓ Régimen de pensión completa, con agua incluida en las comidas. ✓ 2 almuerzos y 1 cena en restaurante. ✓ Entradas y actividades:

Guía local visita Toledo.

Museo de Cera.

Musical El Rey León.

3.2. Cuantía de la ayuda y aportación del participante.

a) El Ayuntamiento de La Frontera ha destinado 10.000,00 € para subvencionar el coste del viaje.

b) La ayuda municipal se distribuirá entre los 30 beneficiarios, reduciendo así el importe que cada uno deberá abonar.

c) Una vez aplicada la ayuda, el importe final que cada participante deberá abonar será el siguiente:

Habitación compartida: 391,67 €.

Habitación individual: 536,67 €.

d) La cantidad no cubierta por la ayuda municipal deberá ser abonada directamente por el beneficiario, dentro del plazo establecido en la Resolución de Concesión.

4. Forma y plazo de solicitud.

a) Las solicitudes se formularán según los modelos normalizados incluidos en esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, según Anexo II.

Copia del DNI o NIE.

Certificado de residencia para viajes actualizado o autorización según modelo de solicitud.

Certificado de empadronamiento colectivo en caso de inscripción al resto de la unidad familiar de convivencia.

En caso de ser extranjero, copia del permiso de residencia de larga duración o permanente.

c) Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta el agotamiento del crédito disponible.

5. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

La Frontera, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

1250

84895

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2025/1139 de la Concejalía delegada de Régimen Interno de fecha 24 de marzo de 2025, se acordó:

PRIMERO.- Convocar para la cobertura mediante el sistema de Concurso-Oposición, por turno de acceso libre, de cinco (5) plazas de Trabajadores/as Sociales, de la escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2 vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento puesto de la RPT - SSC- F-06, SSC-F-07, SSC-F-09, SSC-F 12 y SSC-F-14 y la configuración de una Lista de Reserva conformada por la relación de aspirantes que habiendo superado ejercicios de la oposición no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, que se ajustarán a las Bases que se expone a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO DE ACCESO LIBRE, DE CINCO (5) PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A SUBGRUPO A2, PUESTO DE LA RPT SSC- F-06, SSC-F-07, SSC-F-09, SSC-F 12 y SSC-F-14 VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre, de cinco (5) plazas de Trabajadores/as Sociales y la formación de una lista de reserva, de la escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La presente convocatoria y bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial del Estado, Tablón de Anuncios de la Corporación y la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.-

Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial de la Plantilla de Personal Funcionario.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.-

Requisitos Generales:

3.1.- Nacionalidad.

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

3.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3.- Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Grado o el título de Diplomatura Universitaria en Trabajo Social, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero habrá de estarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.4.- Capacidad Funcional.-

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base Segunda.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad (de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre) igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de Trabajador/a Social objeto de la convocatoria de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo

público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

3.5.- Habilitación.-

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES. DERECHOS DE EXAMEN. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo A y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad www.granadilladeabona.es, u obtenerse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro (Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano).

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona (<https://sede.granadilladeabona.es>), en el apartado de "Todos los Trámites".

Asimismo, podrán presentarse en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Documentación necesaria.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo del pago de los derechos de examen.

b) Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

4.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Tasas.

A estos efectos, conforme a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el importe de la tasa por la actividad administrativa en procesos selectivos para ingreso en el Grupo A (Grupo 2) es de 19,85 euros.

De conformidad con la citada Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, se aplicará una exención del pago de la Tasa a las personas un grado de discapacidad igual o superior al 33%

Se establecen las siguientes formas de pago:

Autoliquidación en la sede: en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona <https://sede.granadilladeabona.es/>, en el apartado “Alta Autoliquidaciones”, el candidato/a debe acceder con su Clave o Certificado Digital, seleccionando el Tipo de ingreso: “Tasa por participación en Pruebas Selectivas”, Tipo de tarifa: Pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A , pinchando el botón “Calcular”, y si todo está correcto hacer clic en “Guardar”.

Para la realización del pago hay 2 opciones:

- 1º. Clicando en “Pagar Ahora”: se abonará mediante tarjeta bancaria en la propia sede del Ayuntamiento, es ese momento.
- 2º. Clicando en “Documento de Ingreso”: se obtiene el documento de pago, el cual contiene las distintas opciones de pago.

Autoliquidación Asistida en el SAC: en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Municipio (horarios y direcciones: <http://www.granadilladeabona.org/servicios/atencion-ciudadana/>).

Para la realización del pago hay 2 opciones:

- 1º. Con tarjeta bancaria en el SAC, es ese momento.
- 2º. Mediante “Documento de Ingreso”, el cual contiene las distintas opciones de pago. Se ha de indicar en el asunto: nombre, apellidos y número de DNI de la persona candidata si difiere del/a titular de la autoliquidación.

La tasa se deberá abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia las bases, de conformidad con el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos por la actividad administrativa en procesos selectivos supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

BASE QUINTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE ASPIRANTES.

5.1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

5.2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

5.3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Designación y composición.-

El Tribunal Calificador estará integrado por seis miembros (un presidente, cuatro vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, perteneciendo al mismo grupo y subgrupo de titulación, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

6.2.- Publicación de la designación.-

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Alcaldía-Presidencia o Concejalía Delegada en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos. La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

6.3.- Abstención y recusaciones.-

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4.- Actuación y constitución.-

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995).

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

7.1.- Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar.

7.2.- LLamamientos.

Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que

resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.3.- Identificación de los aspirantes.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

7.4.- Período entre ejercicios.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5.- Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la página web, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

7.6.- Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de 12 puntos, 10 de la fase de oposición y 2 de la fase de concurso:

1.- FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. El número, naturaleza y orden de celebración de los ejercicios serán, los que se exponen a continuación.

En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.

Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas que versarán sobre el programa de temas recogidos en las bases (parte general y parte específica).

Además, el cuestionario incluirá cuatro preguntas de reserva que los aspirantes también deberán contestar y que solo se valorarán, en el orden en el que aparecen, en el caso de que el Tribunal Calificador decida anular alguna de las cincuenta preguntas iniciales y en idéntica cantidad al número de preguntas anuladas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta.

Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

El cuestionario se elegirá por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en presencia de los/as aspirantes, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal Calificador.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo superado por las personas aspirantes que obtengan una puntuación de cinco (5) o más puntos.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar el ejercicio. Su peso será del 25% del total de la fase de oposición.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de los cuatro determinados por el Tribunal, y relacionados con las tareas de la subescala, incluidas en el Anexo C.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de cuatro (4) horas para la realización del ejercicio, pudiendo hacer uso de textos legales, normativos y jurisprudenciales.

La prueba o ejercicio será calificado de cero a diez puntos, requiriendo alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los casos prácticos para ser aprobado. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

Tercer ejercicio: Teórico.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas seleccionados por sorteo por el Tribunal en presencia de los/as aspirantes, (2 temas, a elegir uno, del bloque A de la parte específica) (2 temas, a elegir uno, del bloque B de la parte específica).

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de dos horas y media (2hs y 30 minutos).

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar el ejercicio. Su peso será del 25% del total de la fase de oposición.

El Tribunal calificará los ejercicios evaluando, además de los conocimientos, la claridad, orden y capacidad de relación de ideas, la calidad de exposición escrita, la capacidad de síntesis así como la aportación personal.

La lectura de los ejercicios podrá ser acordada por el Tribunal para lo cual convocará a los aspirantes a tal efecto. La inasistencia de los aspirantes a la lectura determinará su exclusión del procedimiento. El Tribunal podrá realizar preguntas al aspirante sobre la materia objeto del mismo durante un plazo máximo de quince minutos.

La calificación de cada uno de los ejercicios se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuere posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

PUNTUACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN.- Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: $(P1 * 0,25) + (P2 * 0,50) + (P3 * 0,25)$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (teórico)

2.- FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Aportación de méritos: A estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición a través de cualquiera de los registros señalados para la presentación de solicitudes de participación. Ajustándose al modelo oficial que se adjunta como Anexo B y se aportará los justificantes documentales de los méritos alegados y que pretendan les sea valorado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de funciones correspondientes a la escala, subescala, clase y categoría propias de las plazas que se convocan en cualquier Administración Pública, se valorará de la forma siguiente: 0,035 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.

Así mismo, se valorarán en la misma forma, los servicios efectivos prestados por personal laboral en las Administraciones Públicas en plazas de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del mismo grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada, cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 12.4 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: relacionados con las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionadas directamente con las materias del Anexo C, se valorarán hasta un máximo de 1 puntos.

Los cursos serán valorados conforme se indica:

- De menos de 20 horas: 0.05 puntos por curso.
- De 20 a 59 horas: 0.10 puntos por curso.
- De 60 a 149 horas: 0.15 puntos por curso.
- De más de 150 horas: 0.25 puntos por curso.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración Pública: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma o certificado del curso respectivo.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

9.1.- Relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.

Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica, la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con expresión de la puntuación obtenida.

Cuando finalice el proceso selectivo, una vez valorada la fase de concurso, dispondrá que la relación de aprobados sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por orden de puntuación total, con especificación de la calificación obtenida, simultáneamente formulando propuesta para su nombramiento como funcionario de carrera.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba, y en tercer lugar, a la

puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.2.- Presentación de Documentación.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos cuya presentación se les haya exigido junto con la solicitud:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar dichas condiciones y requisitos si lo hubieran ya cumplido ante las mismas para obtener su anterior nombramiento, debiendo en esta caso presentar certificación del Ministerio, Administración u Organismo Público del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3.- Plazo de presentación de documentos.

El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.4.- Nombramiento.

El aspirante aprobado dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario de carrera. El no presentar la documentación o falta de acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, salvo casos de fuerza mayor, dará

lugar el decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldía o Concejalía Delegada deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la notificación, de la resolución de su nombramiento.

Los que sin causa suficientemente justificada no tomasen oportunamente posesión de su plaza serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

BASE DÉCIMA.- CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

10.1.- La relación de aspirantes que, habiendo superado ejercicios de la oposición no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, se incluirá en la lista de reserva, la cual permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán nombradas funcionarios interinos, de conformidad con lo previsto por la normativa vigente y basándose en el orden de puntuación de las pruebas selectivas.

10.2.- La lista de reserva estará integrada además de los anteriores, con los aspirantes, ordenada en sentido decreciente, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, con aquellos que han aprobado los dos primeros ejercicios por orden de nota en sentido decreciente, y por último los que han aprobado el primer ejercicio, por el mismo orden (disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

10.3.- La vigencia de la lista de reserva se incorporará a las futuras listas de reserva que se generen.

10.4.- Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

- a) Situación de disponible.
- b) Nombramiento en el Ayuntamiento a consecuencia de Lista de Reserva.
- c) Baja temporal.
- d) Baja definitiva.

10.5.- Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo por sustitución o interinidad, el aspirante podrá optar por lo siguiente:

10.6.- Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo concedido al efecto. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.

10.7.- No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

10.8.- Baja temporal con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de Reserva.

Requisitos: El aspirante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de cinco días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- a) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.
- b) Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- c) Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
- d) Estar trabajando para otra Administración Pública.

Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de diez días contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista. El alta surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud.

10.9.- Situación de disponible en el último lugar de la Lista.

El aspirante que no acepte la oferta y no acredite alguna de las circunstancias establecidas en el apartado anterior, pasará a esta situación. Asimismo, pasarán al final de la Lista aquellos aspirantes en situación de baja temporal con reserva del puesto en la Lista, que soliciten su reincorporación fuera del plazo de diez días establecido en el apartado anterior.

10.10.- Baja definitiva en la Lista de Reserva.

La baja definitiva se producirá cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Por la no aceptación de tres ofertas para sustitución o acumulación de tareas, siempre que no concurren las circunstancias del apartado 10.8
- b) Por la no superación del periodo de prueba.
- c) Por solicitud expresa del interesado.
- d) Por la baja voluntaria en un puesto durante el periodo de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la/s Lista/s de Reserva de igual categoría.

10.11.- Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos previstos en las presentes bases, no respondiese a la oferta presentada en el plazo señalado.

10.12.- El aspirante llamado que no pueda ser localizado para cinco llamamientos distintos pasará al último puesto de la Lista, salvo que acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se le mantendrá en el mismo puesto que ocupaba, a partir del séptimo día hábil, contado desde la fecha de acreditación de la causa que impidió su localización, siempre que presente esa justificación en el plazo de diez días hábiles computados a partir del último llamamiento efectuado. La no localización por causas imputables al aspirante se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

Los aspirantes que no tomen posesión del puesto ofertado dentro de los diez días naturales siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo, salvo por causa justificada.

10.13.- Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

BASE DÉCIMA PRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES

11.1.- El aspirante nombrado funcionario de carrera, quedará sometido desde la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, por lo que, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

11.2.- La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª. de la Ley 53/1984.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. IMPUGNACIONES

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA TERCERA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función pública canaria, en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público y la provisión de puestos y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad y demás disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO A. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CINCO (5) PLAZAS DE TRABAJADORES/AS SOCIALES Y LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A SUBGRUPO A2, PUESTO DE LA RPT SSC- F-06, SSC-F-07, SSC-F-09, SSC-F 12 y SSC-F-14 VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

Datos Personales del Interesado:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I:

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento:

Datos a efectos de notificaciones:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

Ajuntando la documentación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PRIMERO.- El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SEGUNDO.- El/la abajo firmante bajo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** hace constar que no se halla incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

Granadilla de Abona, a..... de..... de 202..

Fdo.:

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

ANEXO B. MODELO DE ALEGACIÓN MÉRITOS.**Datos Personales del Interesado:****Nombre:****Apellidos:****D.N.I:****Nacionalidad:****Fecha de Nacimiento:****Datos a efectos de notificaciones:****Dirección:****Código Postal:****Municipio:****Provincia:****Correo electrónico:****Teléfono:****Méritos alegados**

a) Experiencia Profesional.

Plaza/Puesto y relación jurídica con la administración.	Período

b) Formación y perfeccionamiento.

Materia	Duración

ANEXO C. PROGRAMA.

PARTE GENERAL

Tema 1.- Constitución Española de 1978: valor normativo. Estructura y contenido. Principios fundamentales. Reforma constitucional.

Tema 2.- Política sobre la Igualdad de Género. Marco normativo. Régimen Jurídico de la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Régimen Jurídico de las Políticas contra la violencia de Género.

Tema 3.- Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. Administración local. Constitución de comunidades autónomas. Organización territorial de Canarias en el Estatuto de Autonomía.

Tema 4.- Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: naturaleza y funciones del Parlamento; Presidencia y Gobierno de Canarias. Organización de la administración de la Comunidad Autónoma. Órganos de relevancia estatutaria.

Tema 5.- La potestad normativa en las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas y procedimiento de elaboración. La organización municipal. Tipología. Otros regímenes especiales.

Tema 6.- Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 7.- El principio de legalidad administrativa. Las fuentes del derecho administrativo. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento.

Tema 8.- El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Presentación de documentos dirigidos a las administraciones públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Derechos del interesado en el procedimiento. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11.- La Jurisdicción contencioso administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 12.- Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas y reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas.

Tema 13.- Normas generales sobre procedimientos de adjudicación de los contratos: procedimiento de adjudicación. Admisibilidad de variantes. Requisitos, clases y aplicación de criterios de adjudicación. Criterios de desempate; Definición y cálculo del ciclo de vida. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Resolución y notificación de la adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

Tema 14.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos; especial referencia a la potestad de modificación del contrato. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.

Tema 15.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios de la responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 16.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 17.- Haciendas locales: Principios constitucionales y fuentes reguladoras. Presupuesto de las entidades locales: Estructura del presupuesto: concepto. Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación de los créditos (especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal); situación y vinculación jurídica de los créditos.

Tema 18.- Empleados/as públicos en las entidades locales: concepto y clases de empleados/as públicos. Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Situaciones administrativas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta. Faltas disciplinarias.

Tema 19.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 20.- Subvenciones: régimen jurídico, ámbito de aplicación, disposiciones comunes, procedimientos de concesión y gestión, reintegro, control financiero e infracciones y sanciones.

PARTE ESPECÍFICA.

BLOQUE A

Tema 1.- El Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 2.- Objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 3.- Personas con acceso al Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 4.- Derechos de las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 5.- Obligaciones de las personas profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 6.- Servicios del sistema público de servicios sociales.

Tema 7.- Prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales.

Tema 8.- Prestaciones tecnológicas del sistema público de servicios sociales.

Tema 9.- Servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

Tema 10.- Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

Tema 11.- Servicios sociales de atención especializada.

Tema 12.- Funciones de los servicios sociales de atención especializada.

Tema 13.- Instrumentos de coordinación interdepartamental e interadministrativa.

Tema 14.- La participación en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 15.- Ética y servicios sociales.

Tema 16.- Régimen competencial y financiación del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 17.- Competencias de los municipios canarios en materia de servicios sociales.

Tema 18.- Formas de provisión de los servicios sociales.

Tema 19.- Planificación del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 20.- La calidad, evaluación e inspección de los servicios sociales en Canarias.

BLOQUE B

Tema 21.- Personas titulares y beneficiarias de la renta canaria de ciudadanía.

Tema 22.- Concepto de unidad de convivencia para la renta canaria de ciudadanía

Tema 23.- Renta canaria de ciudadanía: concepto, naturaleza y características.

Tema 24.- Organización administrativa en materia de vivienda en Canarias.

Tema 25.- Interés superior del menor.

Tema 26.- Acción administrativa para facilitar el ejercicio de los derechos del menor.

Tema 27.- Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.

Tema 28.- Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.

Tema 29.- Actuaciones de prevención de la violencia de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar.

Tema 30.- Entrada: Requisitos y prohibiciones de los extranjeros en España.

Tema 31.- Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.

Tema 32.- Configuración del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 33.- Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 34.- Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género en Canarias.

Tema 35.- Sistema de prestaciones sociales y económicas para las personas en situación de discapacidad.

Tema 36.- Derecho a la vida independiente de las personas en situación de discapacidad.

Tema 37.- Niveles de intervención, modalidades de intervención y competencias en la atención temprana en Canarias.

Tema 38.- Catálogo de servicios y prestaciones sociales: Atención primaria y comunitaria.

Tema 39.- Catálogo de servicios y prestaciones sociales: Atención especializada.

Tema 40.- Tratamiento administrativo de la identidad y expresión de género, así como de las características sexuales en Canarias.

SEGUNDO.- Publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de Estado, Tablón de Anuncios de la Corporación y Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1251

84899

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2025/1142 de la Concejalía delegada de Régimen Interno de fecha 25 de marzo de 2025 , se acordó:

PRIMERO.- Convocar para la cobertura mediante el sistema de Oposición, por turno de acceso libre, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de Auxiliar Administrativo, de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, puestos de la RPT SEC-F-34 y SEC-F-7 y la configuración de una Lista de Reserva conformada por la relación de aspirantes que habiendo superado ejercicios de la oposición no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, que se ajustarán a las Bases que se expone a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS (2) AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C SUBGRUPO C2, PUESTOS DE LA RPT URB-SEC-F-34 y SEC-F-7 VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la cobertura mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo y la formación de una lista de reserva, de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La presente convocatoria y bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial del Estado, Tablón de Anuncios de la Corporación y la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.-

Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General de la Plantilla de Personal Funcionario.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.-

Requisitos Generales:

3.1.- Nacionalidad.

a) Ser español.

be) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

C) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados be), C) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

3.2. - Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. - Titulación.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (Gestión administrativa) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

(En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre.)

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.4. - Capacidad Funcional.-

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base Segunda.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad (de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre) igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de Auxiliar Administrativo objeto de la convocatoria de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

3.5.- Habilitación.-

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES. DERECHOS DE EXAMEN. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo A y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad www.granadilladeabona.es, u obtenerse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro (Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano)

Las solicitudes se podrán presentar en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona (<https://sede.granadilladeabona.es>), en el apartado de “Todos los Trámites”.

Asimismo, podrán presentarse en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Documentación necesaria.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo del pago de los derechos de examen.
- b) Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones

que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

4.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Tasas.

A estos efectos, conforme a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el importe de la tasa por la actividad administrativa en procesos selectivos para ingreso en el Grupo C (Grupo C1) es de 13,25 euros.

De conformidad con la citada Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, se aplicará una exención del pago de la Tasa a las personas un grado de discapacidad igual o superior al 33%

Se establecen las siguientes formas de pago:

Autoliquidación en la sede: en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona <https://sede.granadilladeabona.es/>, en el apartado "Alta Autoliquidaciones", el candidato/a debe acceder con su Clave o Certificado Digital, seleccionando el Tipo de ingreso: "Tasa por participación en Pruebas Selectivas", Tipo de tarifa: Pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C , pinchando el botón "Calcular", y si todo está correcto hacer clic en "Guardar".

Para la realización del pago hay 2 opciones:

1º. Clicando en "Pagar Ahora": se abonará mediante tarjeta bancaria en la propia sede del Ayuntamiento, es ese momento.

2º. Clicando en "Documento de Ingreso": se obtiene el documento de pago, el cual contiene las distintas opciones de pago.

Autoliquidación Asistida en el SAC: en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Municipio (horarios y direcciones: <http://www.granadilladeabona.org/servicios/atencion-ciudadana/>).

Para la realización del pago hay 2 opciones:

- 1º. Con tarjeta bancaria en el SAC, es ese momento.
- 2º. Mediante "Documento de Ingreso", el cual contiene las distintas opciones de pago. Se ha de indicar en el asunto: nombre, apellidos y número de DNI de la persona candidata si difiere del/a titular de la autoliquidación.

La tasa se deberá abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia las bases, de conformidad con el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos por la actividad administrativa en procesos selectivos supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

BASE QUINTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE ASPIRANTES.

5.1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

5.2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

5.3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Designación y composición.-

El Tribunal Calificador estará integrado por seis miembros (un presidente, cuatro vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, perteneciendo al mismo grupo y subgrupo de titulación, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

6.2.- Publicación de la designación.-

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía Delegada en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos. La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

6.3.- Abstención y recusaciones.-

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las

previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4.- Actuación y constitución.-

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995).

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

7.1.- Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar.

7.2.- Llamamientos.

Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del

procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.3.- Identificación de los aspirantes.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

7.4.- Período entre ejercicios.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5.- Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la página web, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

7.6.- Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

BASE OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El sistema selectivo será el de oposición y su puntuación máxima será de 10 puntos:

ÚNICA FASE - OPOSICIÓN:

Según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, ésta deberá estar constituida con un contenido mínimo: prueba teórica (Art. 8) y prueba de naturaleza práctica (Art. 9).

La fase de oposición estará compuesta de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: De naturaleza teórica: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas que versarán sobre el programa de temas recogido en el Anexo C parte General de estas bases. Además, el cuestionario incluirá cuatro preguntas de reserva que los aspirantes también deberán contestar y que solo se valorarán, en el orden en el que aparecen, en el caso de que el Tribunal Calificador decida anular alguna de las cincuenta preguntas iniciales y en idéntica cantidad al número de preguntas anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

El cuestionario se elegirá por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en presencia de los/as aspirantes, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal Calificador.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo superado por las personas aspirantes que obtengan una puntuación de cinco (5) o más puntos. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Contestar a 2 supuestos prácticos de 4 relacionados con las funciones de Auxiliar Administrativo respondiendo a las preguntas planteadas en relación a los mismos, y durante un período máximo de 120 minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y habilidades en la confección de las respuestas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos para superar el mismo.

Los dos ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos imposibilitará a la persona aspirante continuar en el proceso selectivo.

PUNTUACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN.- Una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: $(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$
Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

9.1.- Relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.

Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica, la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con expresión de la puntuación obtenida.

Cuando finalice el proceso selectivo, dispondrá que la relación de aprobados sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por orden de puntuación total, con especificación de la calificación obtenida, simultáneamente formulando propuesta para su nombramiento como funcionario de carrera.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de naturaleza práctica,, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de naturaleza teórica. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.2. Presentación de Documentación.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos cuya presentación se les haya exigido junto con la solicitud:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar dichas condiciones y requisitos si lo hubieran ya cumplido ante las mismas para obtener su anterior nombramiento, debiendo en esta caso presentar certificación del Ministerio, Administración u Organismos Público del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos.

El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.4. Nombramiento.

El aspirante aprobado dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario de carrera. El no presentar la documentación o falta de acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar el decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldía deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la notificación, de la resolución de su nombramiento.

Los que sin causa suficientemente justificada no tomasen oportunamente posesión de su plaza serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

BASE DÉCIMA.- CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

10. 1. La relación de aspirantes que, habiendo superado ejercicios de la oposición no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, se incluirá en la lista de reserva, la cual

permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán nombradas funcionarios interinos, de conformidad con lo previsto por la normativa vigente y basándose en el orden de puntuación de las pruebas selectivas.

10. 2. La lista de reserva estará integrada además de los anteriores, con los aspirantes, ordenada en sentido decreciente, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, con aquellos que han aprobado los dos primeros ejercicios por orden de nota en sentido decreciente, y por último los que han aprobado el primer ejercicio, por el mismo orden (disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

10. 3. La vigencia de la lista de reserva se incorporará a las futuras listas de reserva que se generen.

10.4. Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

- a) Situación de disponible.
- b) Nombramiento en el Ayuntamiento a consecuencia de Lista de Reserva.
- c) Baja temporal.
- d) Baja definitiva.

10.5. Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo por sustitución o interinidad, el aspirante podrá optar por lo siguiente:

10.6. Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo concedido al efecto. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.

10.7. No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

10.8. Baja temporal con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de Reserva.

Requisitos: El aspirante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de cinco días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- a) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.
- b) Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

c) Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.

d) Estar trabajando para otra Administración Pública.

Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de diez días contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista. El alta surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud.

10.9. Situación de disponible en el último lugar de la Lista.

El aspirante que no acepte la oferta y no acredite alguna de las circunstancias establecidas en el apartado anterior, pasará a esta situación. Asimismo, pasarán al final de la Lista aquellos aspirantes en situación de baja temporal con reserva del puesto en la Lista, que soliciten su reincorporación fuera del plazo de diez días establecido en el apartado anterior.

10.10. Baja definitiva en la Lista de Reserva.

La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Por la no aceptación de tres ofertas para sustitución o acumulación de tareas, siempre que no concurren las circunstancias del apartado 10.8

b) Por la no superación del periodo de prueba.

c) Por solicitud expresa del interesado.

d) Por la baja voluntaria en un puesto durante el periodo de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la/s Lista/s de Reserva de igual categoría.

10.11.- Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos previstos en las presentes bases, no respondiese a la oferta presentada en el plazo señalado.

10.12.- El aspirante llamado que no pueda ser localizado para cinco llamamientos distintos pasará al último puesto de la Lista, salvo que acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se le mantendrá en el mismo puesto que ocupaba, a partir del séptimo día hábil, contado desde la fecha de acreditación de la causa que impidió su localización, siempre que

presente esa justificación en el plazo de diez días hábiles computados a partir del último llamamiento efectuado. La no localización por causas imputables al aspirante se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

Los aspirantes que no tomen posesión del puesto ofertado dentro de los diez días naturales siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo, salvo por causa justificada.

10.13.- Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

BASE DÉCIMA PRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES

11.1 El aspirante nombrado funcionario de carrera, quedará sometido desde la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, por lo que, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en e sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

11.2. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª. de la Ley 53/1984.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. IMPUGNACIONES

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA TERCERA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función pública canaria, en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público y la provisión de puestos y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad y demás disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO A. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS (2) AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C SUBGRUPO C2, PUESTOS DE LA RPT URB- SEC-F-34 y SEC-F-7 VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

Datos Personales del Interesado:

Nombre:
Apellidos:
D.N.I: **Nacionalidad:**

Fecha de Nacimiento:

Datos a efectos de notificaciones:

Dirección:
Código Postal:
Municipio:
Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono:

Ajuntando la documentación:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PRIMERO.- El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SEGUNDO.- El/la abajo firmante bajo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** hace constar que no se halla incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

Granadilla de Abona, a..... de..... de 202..

Fdo.:

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

ANEXO C. PROGRAMA.

Parte General.

Tema 1.- Constitución Española de 1978: valor normativo. Estructura y contenido. Principios fundamentales. Reforma constitucional.

Tema 2.- La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 6.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 10.- Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de los empleados públicos. El personal laboral al servicio de la Administración: fijo, indefinido y temporal.

Parte especial

Tema 1.- La potestad normativa en las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas y procedimiento de elaboración. La organización municipal. Tipología. Otros regímenes especiales.

Tema 2.- Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 3.- Los contratos de la Administración en el ámbito local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 4.- El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. La Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 5.- Haciendas locales, clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 6.- La actividad de fomento en la esfera local. La Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Breve referencia al reintegro, control financiero y régimen sancionador en materia de subvenciones.

Tema 7.- El planeamiento urbanístico. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 8.- Los bienes de las Entidades locales. Clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 9.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 10.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

SEGUNDO.- Publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de Estado, Tablón de Anuncios de la Corporación y Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO**

1252

85172

En expediente que se instruye en la Sección de Personal número 4591 relativo a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, con funcionario de carrera y configuración de una lista de reserva, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 35 de fecha 20 de marzo de 2024, y

Advertido error en la redacción de la Base séptima de las que rigen la convocatoria, que hace referencia al comienzo y desarrollo del proceso selectivo, concretamente en los apartados 4º (número de juego de pegatinas) y 7.2.1 1) (fórmula para la corrección); se hace necesario proceder a rectificar las citadas bases.

Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 25 de marzo de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error materia de las bases de la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, con funcionario de carrera, y configuración de lista de reserva, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 35 de fecha 20 de marzo de 2024, y

Donde dice:

<<7.1 Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

4.- *En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, en todo caso el anonimato de los/las aspirantes.*

A tal efecto, tanto en los ejercicios tipo test, de preguntas a desarrollar o de casos prácticos se facilitará a los aspirantes un sobre, en cuyo interior habrá:

(...)

• Un juego de 2 pegatinas con un código alfanumérico de 8 dígitos, que será aleatorio y que seguirá el siguiente patrón: NNNNLNN

(N= Número y L= Letra)

(...)

7.2 El sistema selectivo será el de concurso- oposición

7.2.1 FASE DE OPOSICIÓN

1) Ejercicio de naturaleza teórica

(...) (...)

Para la corrección de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$P = ((A-E)/3) / \text{número total de preguntas}$ Donde "P" equivale al resultado de la prueba. Donde "A" equivale al número de aciertos.

Donde "E" equivale al número de errores. Las respuestas en blanco o nulas no se valorarán.

Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán en blanco. Las respuestas erróneas restarán puntuación conforme lo establecido en la fórmula. La calificación de este ejercicio será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.>>

Debe decir:

<<7.1 Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, en todo caso el anonimato de los/las aspirantes.

A tal efecto, tanto en los ejercicios tipo test, de preguntas a desarrollar o de casos prácticos se facilitará a los aspirantes un sobre, en cuyo interior habrá:

(...)

Un juego de 3 pegatinas con un código alfanumérico de 8 dígitos, que será aleatorio y que seguirá el siguiente patrón: NNNLNN (N= Número y L= Letra)

(...)

7.2 El sistema selectivo será el de concurso- oposición

7.2.1 FASE DE OPOSICIÓN

1) Ejercicio de naturaleza teórica

(...) (...)

Para la corrección de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

I 10

P = (C -) x

3 50

Explicación de la fórmula: P = Puntuación final.

C = Número de respuestas correctas. I = Número de respuestas incorrectas.

N = Número total de preguntas (N = 50).

*Penalización: Cada respuesta incorrecta resta 1/3 de una respuesta correcta. *En ambos casos las respuestas en blanco o nulas no se valorarán.>>*

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la sede electrónica del Ayuntamiento

Lo que se publica para general conocimiento.

Icod de los Vinos, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

1253

85490

<p>ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)</p> <p>Número del Anuncio: 20250326 Expediente de Razón: H0300 2025/232</p>
--

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº H0300 2024/2154 de Modificación de Créditos 2024/0021, en la modalidad de CREDITOS EXTRAORDINARIOS MEDIANTE BAJA EN PARTIDA DE GASTOS, y habiendo inadmitido las reclamaciones del expediente 2025/564 y 2025/565 se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario nº 18.01 de fecha 05 de febrero de 2025, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE (-/+) MODIFICACION
MMR 15500 60900	ACTUACIÓN PARKING SUBTERRANEO	-1.771.631,82 €
MMR 15500 60901	SENDERO URBANO	-382.880,00 €
MMR 16210 62300	EMBELLECIMIENTO CONTENEDORES RESIDUOS	-5.979,93 €
MMR 17220 60900	ACTUACIÓN TACORÓN REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA	-630.156,51 €
MMR 33300 63200	REALIDAD VIRTUAL (PARKING SUBTERRANEO Y LAS CRUCES)	-383.850,00 €
MMR 33600 60900	EXPOSICIÓN BIC CRUCES LAS CASAS Y TAIBIQUE	-304.737,65 €
MMR 15500 60900	ACTUACIÓN PARKING INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE VINCULADA AL USO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	225.631,38 €
MMR 15500 60901	SENDERO URBANO	335.880,00 €
MMR 16210 62300	EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO MEDIANTE SOTERRAMIENTO	6.246,02 €
MRR 17220 60900	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE TACORON Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	593.324,91 €

MMR 17220 60900	ADECUACIÓN ESPACIOS VERDES A ESPECIES ADAPTADAS A LAS NUEVAS CONDICIONES CLIMATICAS	100.000,00 €
MMR 33300 62700	DIGITALIZACIÓN DE ESPACIOS DE EXPOSICIÓN BIC DE LAS CRUCES DE LAS CASAS Y TAIBIQUE	100.000,00 €
MMR 43200 62700	DIGITALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS MARÍTIMAS MEDIANTE REALIDAD VIRTUAL (ENTRADA DE LA RESTINGA)	283.850,00 €
MMR 33600 60900	EXPOSICION BIC CRUCES DE LAS CASAS Y TAIBIQUE	445.337,65 €
MMR 43200 62100	ADQUISICIÓN DE TERRENO Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS FOTOVOLTAICOS/EOLICOS (ARBOLES SOLARES/BANCOS) EN LA ENTRADA DE LA RESTINGA	651.736,60 €
MMR 34200 60900	PISTA DE ATLETISMO	737.229,35 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife”.

En El Pinar de El Hierro a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1254

84961

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Número del Anuncio: 20250326.

Expediente de Razón: 2025/556.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2025/0005, aprobados inicialmente por acuerdo plenario número 5 de fecha 21 de marzo de 2025.

Asimismo, se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área: Servicios Generales
y Actividad Comercial****ANUNCIO****1255****80846**

Exp. núm. 3212/2025.

Por R&M OCIO ANAGA, S.L. (B76794957), se ha solicitado licencia de instalación para la actividad de RESTAURANTE MUSICAL Y DISCOTECA denominado "EL CHINGON" en inmueble sito en C. PÉREZ ZAMORA, 32 ESQ. C. PUERTO VIEJO, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, por el que se confiere un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan presentar alegaciones al expediente de referencia que se instruye en el Área de Servicios Generales y Desarrollo Comercial-Industria a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en horario de 9 a 13 horas.

En Puerto de la Cruz, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, Alonso Dionisio Acevedo Abrante, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****1256****84591**

CONVOCATORIASUBVENCIÓNCONDESTINO A LOS APICULTORES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 822777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822777>).

Extracto de la Resolución 2025-671, de fecha 25 de marzo de 2025, del Concejal Delegado por la que se aprueba Convocatoria de la subvención con destino a los apicultores empadronados en el municipio de El Rosario, ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, que realicen la actividad, conducta o comportamiento objeto de la subvención. Adicionalmente, para obtener la condición de beneficiario, se deberá cumplir:

a) Estar inscrito en el Registro Explotaciones Ganaderas de Canarias dentro del periodo obligatorio en el año de la convocatoria, como Apicultor y con un periodo mínimo de seis meses, en este año, de asentamiento de las colmenas en el municipio de El Rosario, cuando estas sean trashumante, y todas las que sean estantes durante todo el año en el municipio de El Rosario.

b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de El Rosario, desde hace más de un año antes de la publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La convocatoria tiene por objeto crear una línea de ayudas económicas a los apicultores y jóvenes apicultores del municipio de El Rosario para atender los gastos que se generen durante el ejercicio 2025. Para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Mayor número de colmenas censadas en el municipio: 1 punto por cada colmena.

- Ser joven apicultor o apicultora (Hasta 40 años de edad, incluyendo a los nacidos en el año 1985): Se aplicará un 25% adicional de puntos sobre los obtenidos en el criterio anterior.

Tercero. Cuantía:

El Presupuesto total máximo para esta convocatoria es de 3.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 419.480.13 del vigente Presupuesto General de la Corporación para 2025.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente

al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto. Otros datos:

El modelo de solicitud se acompañarán en el Anexo I establecidos en las Bases.

El Rosario, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
SECTOR PRIMARIO, BIENESTAR ANIMAL,
MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Fidel Vazquez
Benito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**ANUNCIO**

1257

84985

Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2024.

BDNS (Identif.): 822969.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822969>).

Anuncio extracto de convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se publica nuevamente** (al haberse producido error en la publicación en las fechas del BOP nº 30 de 10/03/2025 y nº 35 de 21/03/25) **extracto** de la **“Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2024”**, (aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025), que se regulan por la **Ordenanza de las “Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”**, cuyo texto completo puede consultarse en el Boletín Oficial de Provincia nº 94 de 4 de agosto de 2023. cuyo extracto coincidente con la convocatoria es el siguiente:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la ayuda social de carácter económico, dirigida a los vecinos con escaso nivel de renta de San Cristóbal de La Laguna, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- CUANTIA, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

La cuantía de la ayuda será el 100 % de la cuota líquida que se haya pagado en el ejercicio anterior a la convocatoria en concepto de IBI de su vivienda habitual, sin que en ningún caso se pueda superar la cuantía de 300 euros.

El importe total de las ayudas económicas para el pago del IBI será conforme a lo establecido y con cargo a las aplicaciones presupuestarias contenidas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para cada ejercicio.

Para las ayudas al IBI 2024, existe crédito por la cantidad de la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 del vigente Presupuesto prorrogado.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas superase el importe de la aplicación presupuestaria, estas se prorratearán hasta el importe máximo consignado.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que, por el mismo concepto, haya sido concedida por otra Administración u organismo o ente público o privado.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas físicas y unidades familiares titulares de bienes inmuebles ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que cumplan los requisitos enumerados en la base Cuarta.

La titularidad de la vivienda debe ser en calidad de propietario del inmueble, no admitiéndose otros derechos reales sobre la misma y únicamente se tendrá derecho a una única ayuda por su vivienda habitual.

4.- SOLICITUDES.

1. La persona solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo establecido en cada convocatoria, en el que deberá constar la petición de la compensación.

b) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.

c) Alta a terceros debidamente cumplimentada.

d) Documentación para la valoración de la situación socioeconómica, conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Prestaciones Sociales Municipales, consistente en:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a “desempleados”.

- Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

e) Para las presentes ayudas se exige a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza social y de emergencia de estas ayudas.

2. Asimismo, los Servicios Sociales municipales podrán recabar de la persona solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad u omisión de datos, así como cualquier actuación fraudulenta dirigida a obtener ayuda, darán lugar a su denegación.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Se inicia con la presentación de la solicitud de los interesados/as, conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I, en el que se incluye la autorización pertinente para la comprobación por la Administración de los datos determinados en la convocatoria.

Para el caso de aquellos solicitantes que no autoricen a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda, la solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determine en la convocatoria.

- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. El plazo para presentar la solicitud será de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP que será remitida por la BDNS.

- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, o en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Subsanción de las solicitudes. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases que rigen la Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrán instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la ya citada Ley 39/2015 concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud.

- De conformidad con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por esta Ordenanza se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

- La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida anteriormente y al día siguiente comenzará un trámite de audiencia a los interesados que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva para su adopción por el órgano competente.

- Resolución. - La resolución por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal y de las posibles delegaciones existentes, deberá ser motivada y contener las solicitudes estimadas, cuantía de la subvención y las solicitudes desestimadas, así como motivo por el que se deniegan. Esta resolución se notificará por el sistema establecido en esta base.

El plazo para dictar resolución definitiva y publicarla no podrá exceder de seis meses, contados a partir de apertura del plazo de presentación de las solicitudes y, sólo podrá ampliarse de forma excepcional de acuerdo con lo establecido en el art. 23 LPAC. Esta ampliación debe notificarse de la misma forma que lo establecido para las otras notificaciones a los interesados.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución definitiva supondrá la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y estará sujeta al régimen de recursos establecido en la LPAC.

6.- PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN.

, la ayuda se hará efectiva mediante el correspondiente expediente de compensación con la cuantía del IBI pendiente de liquidar en el ejercicio siguiente al de la solicitud de la ayuda y que tendrá su reflejo en la notificación del acuerdo de concesión. En caso de que ya se haya abonado el IBI del año objeto de la ayuda y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda al beneficiario.

En el supuesto de que, por estar acogido el perceptor a cualquier fórmula de pago fraccionado, el importe a percibir sea superior al importe restante por pagar en el momento de la aprobación de la ayuda, la diferencia se hará efectiva por transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el interesado en el modelo normalizado del Ayuntamiento.

No proceden abonos a cuenta ni pagos anticipados.

Las ayudas serán justificadas de oficio mediante acreditación de las compensaciones realizadas por los Órganos competentes Municipales.

7.- BASES.

Las Bases Reguladoras para la presente "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2024", fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de 4 de agosto de 2023.

“ANEXO I: SOLICITUD de ayuda, Convocatoria BOP nº ___ de __/__/___

“Ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

(Ordenanza Reguladora BOP nº 94, de 04/08/2023)

Datos personales

SOLICITANTE		
Nombre y apellidos,		NIF
Domicilio: Calle,/Plaza		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos,		NIF
Domicilio: Calle, Plaza		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

(1)La documentación acreditativa del otorgamiento de la representación será: poder notarial, apoderamiento apud acta efectuado, por comparecencia personal o comparecencia en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA

Parentesco (resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años)	Nombre y Apellidos	NIF

Datos de la solicitud

Solicita Ayuda social, por compensación, para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de mi vivienda habitual, por tener escasos recursos económicos.

DOCUMENTACION A APORTAR

a) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.

b) Alta a terceros debidamente cumplimentada (salvo que ya la tenga presentada).

c) Documentación para la valoración de la situación socioeconómica, del solicitante y en su caso, de los demás miembros de su unidad de convivencia, conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Prestaciones Sociales Municipales, consistente en:

- Pensionistas: **Documento acreditativo de la pensión que recibe**. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Trabajador por cuenta ajena: **Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario**.

- Trabajadores autónomos: **Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe**.

- Desempleados: **Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo**. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Estudiantes mayores de 16 años: **Justificante o Matrícula de Estudios**. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".

- Documento bancario acreditativo del **saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud**, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.

- **Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años**, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- **Declaración de la renta**, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

AUTORIZACIONES: (marque lo que proceda)

Autorizan los abajo firmantes, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- *Datos identificativos de la unidad familiar, mediante acceso a datos de la Dirección General de la Policía Nacional.*

- *Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.*

- *Datos económicos referidos a consultas, a través del INSS y SEPE.*

- *Datos de discapacidad y dependencia, a través de la DG Derechos Sociales.*

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

No autorizan al Ayuntamiento, a recabar de los Registros Públicos la referida información citada anteriormente. (En este caso, deberán el solicitante presentar dicha documentación con la solicitud.)

Parentesco (solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia)	Nombre y Apellidos	NIF	Firma (mayores de 16 años)
Solicitante			

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

El firmante y en su caso, los miembros de la unidad de convivencia declaran que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____
Firma"

“ANEXO II PROTECCION DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, de la solicitud de ayudas. Convocatoria BOP nº ___ de __/__/___

“Ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

(Ordenanza Reguladora BOP nº 94, de 04/08/2023)

<input type="checkbox"/> SOLICITANTE <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos,		NIF
Domicilio: Calle,/Plaza		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Autoriza, junto con los demás miembros del núcleo de convivencia, la cesión de datos necesarios al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como, en general, a cualquier otra entidad privada o pública de ámbito local, autonómico, estatal, o de la Unión Europea, para dar cumplimiento a la solicitud de la ayuda y justificación de la misma.

Parentesco (resto de miembros del núcleo de convivencia)	Nombre y Apellidos	NIF	Firma (mayores de 16 años)

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

En San Cristóbal de La Laguna, a ___ de _____ de _____

Firma”

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, María Leonor Cruz Acosta.

VILLA DE ADEJE**Área de Presidencia y Planificación
del Territorio****ANUNCIO****1258****77938**

Mediante Acuerdo de La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 06/03/2025 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la UA-2 del SO3 de Rocabella, promovido por la entidad MENTORES EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L., en calidad de promotor del instrumento de gestión empresarial sobre dicha unidad de actuación, del siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE Nº: 3029/2025.

ÓRGANO COLEGIADO: La Junta de Gobierno Local.

FECHA DE LA SESIÓN: 06/03/2025.

ENCALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE), CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

5. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE2 DEL SO3 ROCABELLA.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente incoado a instancia de la entidad MENTORES EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L., en calidad de entidad que ejecuta el sistema de gestión de planeamiento por el sistema de ejecución empresarial en la UA-2 de Rocabella, y referido a la Aprobación de una Modificación del Sistema de Reparcelación existente en dicha unidad de actuación.

Visto que se ha emitido informe técnico al respecto.

Visto que se ha emitido informe jurídico al respecto, suscrito por el Jefe de Urbanismo, en el que significa de forma expresa y se cita: "(...) el jefe de servicio que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe.

Primero.- Consta en el expediente informe técnico con el siguiente contenido:

- Con fecha 30.01.2024 se aporta por la entidad MENTORES EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L. documento de PROYECTO DE REPARCELACIÓN REFORMADO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SO-3 DE ROCABELLA DEL PGO DE ADEJE, para su tramitación.

- Con fecha 14.05.2024 se informa el documento, por el que suscribe, señalando una serie de cuestiones a subsanar.

- Con fecha 29.05.2024 se aporta por la entidad MENTORES EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L. documento de MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-2 DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SO-3 DE ROCABELLA DEL PGO DE ADEJE, en cumplimiento del requerimiento por parte de Ayuntamiento de fecha 15.05.2024.

- Con fecha 25.06.2024 se informa el documento, por el que suscribe, señalando una serie de cuestiones a subsanar.

- Con fecha 27.01.2025 se aporta por la entidad MENTORES EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L. documento de MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-2 DEL SECTOR SO-3 DE ROCABELLA, en cumplimiento del requerimiento por parte de Ayuntamiento de fecha 26.06.2024.

CONSIDERACIONES

Analizada la última documentación presentado, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los aspectos requeridos en el informe de fecha 25.06.2024.

- Ahora bien, se tendrá que valorar jurídicamente, si es suficiente lo reflejado en el documento, sobre la cuestión planteada en el informe de fecha 25.06.2024, respecto a la adjudicación de la parcela nº 8 a favor del Ayuntamiento.

- El documento aportado de tiene el siguiente contenido:

1. ANTECEDENTES.

2. OBJETODELAPRESENTEMODIFICACIÓN.

3. APLICACIÓN DEL PARÁMETRO DE LA EDIFICABILIDAD.

4. MODIFICACIÓN DE LAS SUPERFICIES Y ENCAJE EN LA REALIDAD EXISTENTE.

5. MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES.

6. PROCEDIMIENTO PARALATRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN REFORMADO.

El contenido señalado es acorde con el tipo de documento que se trata.

- El objeto del documento de Modificación de Proyecto de Reparcelación es, en primer lugar, ajustar la superficie correcta de las parcelas, como consecuencia de la aprobación del Acta de Replanteo (informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales el 23.10.2023). Además, se introducen las previsiones que derivan de la aprobación del Sistema de Ejecución Empresarial. Por otro lado, se contempla la realidad física de la glorieta de acceso a la TF-47 aprobada por la Dirección General de Carreteras del Cabildo Insular. Por último, se actualiza la forma de reflejar la edificabilidad de las parcelas con arreglo a lo previsto en el Plan General, esto es en m², en lugar de la actual m3.

Señalaremos, que las cargas de urbanización se adjudican y se reparten entre las parcelas 1, y 10, que fueron objeto de compensación a la entidad

promotora de la Ejecución Empresarial por los gastos de la iniciativa.

(...)

Segundo.- El Art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los Municipios entre otras competencias la de Urbanismo en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Dentro de esta última se incluye la Gestión Urbanística; en el concreto ámbito de Canarias el parámetro normativo de esta materia viene dado, atendiendo a la fecha de inicio del procedimiento de referencia y de conformidad con la disposición transitoria novena de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tercero.- Las variaciones que pretendía introducir el proyecto de reparcelación implican una variación del mismo, por lo tanto, se debe de tramitar como una modificación puntual del aludido instrumento de conformidad con el artículo 47.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Cuarto.- Deberá de procederse a realizar exposición pública de la modificación planteada por el plazo de dos meses contados desde la publicación en el boletín correspondiente, además de la sede electrónica de la Corporación.

Quinto.- La resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en el Boletín Oficial correspondiente y en dos de los periódicos diarios de ámbito insular, con expresión en ambos casos del régimen de recurso que corresponda, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento.

Sexto.- En virtud de la artículo 48.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento reparcelatorio, el órgano que lo hubiere adoptado procederá a otorgar certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación con los requisitos y contenidos señalados en el artículo 7 de las normas complementaria al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

La certificación de la aprobación definitiva de las operaciones de reparcelación realizadas se presentará para su inscripción en el Registro de la Propiedad dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la misma.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 48 del citado Reglamento los efectos jurídico-reales de la firmeza del acuerdo de reparcelación son los siguientes: a) La subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas parcelas por las nuevas, sustituyendo sin solución de continuidad, a las inicialmente aportadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos y cargas que resulten incompatibles con el planeamiento. b) La transmisión al municipio de todos los terrenos de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas. c) La afección de las parcelas resultantes al cumplimiento de las cargas urbanísticas y pago de los gastos inherentes al proyecto de reparcelación aprobado, a excepción de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de cesión gratuita.

Octavo.- Corresponde al Alcalde, la aprobación del Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Decreto de Alcaldía.

Noveno.- Con respecto a las dudas planteadas en el informe técnico, hemos de indicar:

A) A la vista de lo señalado anteriormente, el técnico que suscribe entiende que el documento aportado es acorde con el documento que se trata, si bien se deberá realizar una valoración jurídica de la forma en la adjudicación a favor del Ayuntamiento de la parcela 8, que no se encontraba en la oferta propuesta del sistema empresarial, sino en las mejoras posteriores.

A este respecto ha de indicarse que la parcela 8 se ofrece como una mejora del aprovechamiento medio por el promotor, constando la misma como dicha mejora en el sistema de ejecución empresarial aprobado por el Ayuntamiento, por lo que al tratarse de un acto administrativo firme y ejecutivo, debe de materializarse en la modificación del proyecto de reparcelación.

B) Además, hay otro tema que es necesario resolver, que se planteó en el informe técnico en la adjudicación del Sistema de Ejecución Empresarial, y es que, en la parcela 10 que sirvió de compensación por los gastos de la iniciativa, se planteó en la oferta una edificabilidad de 6.680 m², cuando en realidad la parcela tiene una edificabilidad de 8.906 m², luego la diferencia no entra en la oferta aprobada, y la parcela se adjudica en el presente documento a otra sociedad distinta a la de la Ejecución empresarial, se deberá valorar jurídicamente la posibilidad de solventar este tema en el presente documento o bien de la forma que se estime conveniente por los servicios jurídicos.

A este respecto se indica que las valoraciones que constan en la memoria del proyecto presentado para la ejecución empresarial se hizo de forma global a la totalidad de las parcelas de la unidad de actuación, por lo que la adjudicación de las parcelas lo fue con las consideraciones urbanísticas que el planeamiento marcaba para ellas, de tal forma que dicha adjudicación al promotor conlleva los derechos de edificabilidad que el planeamiento establecía para dichas parcelas a favor de su nuevo titular.”

Vista la propuesta de Resolución PR/2025/2664 de 28 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/131/2023, de 27 de junio (publicado en el BOP núm. 81, de fecha 5 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, ACUERDA:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la UA-2 del SO3 de Rocabella, promovido por la entidad MENTORES EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L., en calidad de promotor del instrumento de gestión empresarial sobre dicha unidad de actuación.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en virtud de lo expuesto en el artículo 25 del TR 7/2015, del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el Boletín Oficial de la Provincia, además de en dos periódicos de máxima tirada o difusión en el ámbito provincial.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios incluidos en la UA-2 del SO3 de Rocabella, otorgándoles trámite de audiencia a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26.4 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, se somete el expediente a información pública por plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán acceder al expediente, formular alegaciones y presentar cuantos documentos estimen necesarios.

Villa de Adeje, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

1259

84436

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente

el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del Colegio de Tegalate (edificio de una planta dedicada a centro educativo y una cancha polideportiva), con destino a actividades culturales y deportivas, manteniendo su calificación de dominio público.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar alegaciones que estimen oportunas.

Villa de Mazo, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas.

Unidad Administrativa: Servicio de Recursos Humanos y Actividades Preferentes

ANUNCIO

1260

85160

Expediente n.º: 8299/2024

ANUNCIO POR EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL CALIFICADOR CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022.

Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas nº 2025-1034, de fecha 12 de febrero de 2025, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión de la convocatoria para la cobertura como funcionario/a de carrera de cuatro (4) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, mediante el sistema de concurso-oposición libre incluidas en la oferta de empleo público del año 2022.

Dicha Resolución se hizo pública en el Boletín Oficial de la Provincia, número 22, de fecha 19 de febrero de 2025, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal, otorgando a los aspirante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, que abarcó desde el 20 de febrero de 2025 hasta el 06 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Concluido el plazo de subsanación de solicitudes se estiman las presentadas por los siguientes aspirantes que fueron excluidos provisionalmente:

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***2033**	ACOSTA LORENZO	PATRICIA
2	***7280**	ALCAIDE MONTELONGO	ALEJANDRO
3	***9417**	ARAÑA LOPEZ	EVA LUCIA
4	***0633**	BACALLADO ADAN	RAQUEL
5	***4601**	BAEZA MARTIN	FRANCISCO JAVIER
6	***3882**	BARRIOS NEGRIN	GENESIS DAYLIN
7	***4165**	BRITO GUTIERREZ	CAROLINA
8	***9969**	CARNICERO PEINADO	GEMA
9	***7215**	CARRILLO FAGUNDO	CESAR
10	***4863**	CARRILLO RUIZ	OSCAR
11	***2338**	DE LEON BOBET	CYNTHIA MARIA
12	***3597**	DELGADO MARTIN	GUSTAVO
13	***8150**	DIAZ EXPOSITO	NIEVES MARIA
14	***0017**	DIAZ VENTURA	SERGIO ESTEBAN

15	***5945**	DIAZ-MASA SUAREZ	CAROLINA
16	***8834**	ELIAS GARCIA	SERGIO
17	***1787**	ESCUELA PEREZ	MANUEL
18	***1577**	FARIÑA ALVAREZ	JORGE
19	***8400**	GALVAN ALVAREZ	RAQUEL
20	***2827**	GARCIA ALVAREZ	LIDIA
21	***8656**	GARCIA SALCEDO	ADRIAN
22	***2499**	GERGOVA NIKOLOVA	ROZ MARI
23	***5662**	GIL CHAVEZ	ANA BEATRIZ
24	***9744**	GONZALEZ ACOSTA	CARMEN MARIA
25	***5605**	GONZALEZ ACOSTA	MARIA CANDELARIA
26	***0779**	GONZALEZ DE CHAVEZ	FRANCISCO BOLAÑOS
27	***6367**	GONZALEZ GONZALEZ	JUDIT
28	***3244**	GONZALEZ TORRES	SALOME
29	***3244**	GONZALEZ TORRES	BEATRIZ
30	***6412**	GUGLIOTA GONZALEZ	NAUZET
31	***6179**	HARDISSON MARTIN	JORGE
32	***4864**	HERNANDEZ MARTIN	YARELI
33	***7359**	HERNANDEZ PEREZ	PABLO JAVIER
34	***2366**	HERNANDEZ PEREZ	ROBERTO
35	***7064**	HERNANDEZ REAL	YOLANDA
36	***9156**	MARTINEZ IBAÑEZ	JUANA
37	***6029**	MARTINEZ MANZANO	PATRICIA
38	***3380**	MELIAN ARTILES	RAUL FRANCISCO
39	***3694**	OJEDA DIAZ	JOSBETH ESPERANZA
40	***5175**	OÑOS GONZALEZ	RAFAEL
41	***6259**	PALAZON MARTIN	LIDIA
42	***4002**	PEREZ ASENSIO	MARTA
43	***7554**	PEREZ DIAZ	AMELIA
44	***7733**	PLO UBIS	VANNESA
45	***2012**	RAMIREZ EXPOSITO	AROA GRIMANESA
46	***5829**	REDOL AQUILUE	ISMAEL
47	***9795**	REYES BARROSO	LUCIA
48	***5107**	RODRIGUEZ CASANOVA	YOLANDA
49	***7388**	RODRIGUEZ FARIÑA	PATRICIA MARIA
50	***4809**	SANFIEL CASTELLANO	EVA

De conformidad con la base quinta, finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón Edictal y página web de la Corporación.

Habiéndose dictado decreto nº 2025-1834, de fecha 25 de marzo de 2025, por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura como funcionario/a de carrera de cuatro (4) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, mediante el sistema de concurso-oposición libre incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, así como el Tribunal Calificador.

SE PUBLICA, para general conocimiento:

PRIMERO.- Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la cobertura como funcionario/a de carrera de cuatro (4) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, mediante el sistema de concurso-oposición libre incluidas en la oferta de empleo público del año 2022.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***643***	ACOSTA ÁLVAREZ	MARIA ROSALBA
2	***2033**	ACOSTA LORENZO	PATRICIA
3	***986***	ADRIÁN ALONSO	VICTORIA MARIA
4	***239***	AGUILAR PALMERO	SANDRA MARIA
5	***441***	ALBELO REVERÓN	ANA MARIA
6	***7280**	ALCAIDE MONTELONGO	ALEJANDRO
7	***9417**	ARAÑA LÓPEZ	EVA LUCIA
8	***327***	ARMAS CORREA	AMANDA
9	***823***	ASENSIO RODRÍGUEZ	CRISTINA
10	***337***	AYUSO HERAS	LAURA
11	***0633**	BACALLADO ADÁN	RAQUEL
12	***4601**	BAEZA MARTIN	FRANCISCO JAVIER
13	***3882**	BARRIOS NEGRÍN	GENESIS DAYLIN
14	***594***	BAUTE PERAZA	MARIA ARANZAZU
15	***139***	BELLO POMARES	MARIA LORETO
16	***480***	BENEROSO HERNÁNDEZ	CORALIA MARIA
17	***508***	BERTOL BOCCHIA	SANTIAGO JESUS
18	***539***	BOLAÑOS DOMÍNGUEZ	CRISTINA ESTEFANIA
19	***4165**	BRITO GUTIÉRREZ	CAROLINA
20	***994***	CABRERA ÁLVAREZ	ANDREA

21	***741***	CALZADILLA SAIZ	LUIS ALBERTO
22	***091***	CAPOTE CONTRERAS	FRANCISCO ALBERTO
23	***9969**	CARNICERO PEINADO	GEMA
24	***7215**	CARRILLO FAGUNDO	CESAR
25	***4863**	CARRILLO RUÍZ	OSCAR
26	***564***	CASANOVA SANTOS	SARA ISABEL
27	***468***	CASTELLANO PÉREZ	GUILLERMO
28	***268***	CERPA ORTEGA	JESSICA DEL CARMEN
29	***827***	CHINEA NAVARRO	ANTONIO JOSE
30	***642***	CRUZ GOYA	LIDIA ESTHER
31	***419***	DE LA CRUZ MEDINA	ADRIANA
32	***2338**	DE LEÓN BOBET	CYNTHIA MARIA
33	***198***	DE TOMAS MIGUEL	JAVIER MARTIN
34	***215***	DELGADO ACOSTA	JOSE FRANCISCO
35	***309***	DELGADO ALBERDI	ROSARIO ISABEL
36	***450***	DELGADO BRITO	LUCIA
37	***393***	DELGADO DE LA ROSA	VERONICA MARIA
38	***3597**	DELGADO MARTIN	GUSTAVO
39	***586***	DELGADO MORILLO	ANDREA CAROLINA
40	***8150**	DÍAZ EXPÓSITO	NIEVES MARIA
41	***0017**	DÍAZ VENTURA	SERGIO ESTEBAN
42	***5945**	DÍAZ-MASA SUAREZ	CAROLINA
43	***561***	DUEB MOUJIR	JALIL
44	***8834**	ELÍAS GARCIA	SERGIO
45	***1787**	ESCUELA PÉREZ	MANUEL
46	***1577**	FARIÑA ÁLVAREZ	JORGE
47	***236***	FEBLES MARTIN	LAURA
48	***923***	FERNÁNDEZ DA PONTE PEREZ	NATALIA
49	***403***	FORTES CARRILLO	MIGUEL
50	***834***	FUENTES ZAMORA	JORGE
51	***8400**	GALVÁN ÁLVAREZ	RAQUEL
52	***2827**	GARCÍA ÁLVAREZ	LIDIA
53	***841***	GARCÍA GONZÁLEZ	MATILDE ERIKA
54	***417***	GARCÍA LUIS	ROSA MARIA
55	***368***	GARCÍA REAL	EDGAR
56	***8656**	GARCÍA SALCEDO	ADRIAN

57	***2499**	GERGOVA NIKOLOVA	ROZ MARI
58	***5662**	GIL CHÁVEZ	ANA BEATRIZ
59	***491***	GÓMEZ NEIRA	JUAN JOSE
60	***9744**	GONZÁLEZ ACOSTA	CARMEN MARIA
61	***5605**	GONZÁLEZ ACOSTA	MARIA CANDELARIA
62	***458***	GONZÁLEZ AMADOR	FRANCISCA NIEVES
63	***198***	GONZÁLEZ CASTRO	GEMMA
64	***207***	GONZÁLEZ CASTRO	PATRICIA
65	***0779**	GONZÁLEZ DE CHÁVEZ	FRANCISCO BOLAÑOS
66	***6367**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JUDIT
67	***741***	GONZÁLEZ PÉREZ	ANTONIA MARIA
68	***659***	GONZÁLEZ SANTANA	ELENA
69	***3244**	GONZÁLEZ TORRES	SALOME
70	***3244**	GONZÁLEZ TORRES	BEATRIZ
71	***644***	GONZÁLEZ VIDAL	NOEMI
72	***451***	GORRÍN GAGO	SERGIO
73	***6412**	GUGLIOTA GONZÁLEZ	NAUZET
74	***410***	GUTIÉRREZ LEÓN	MELANIA
75	***6179**	HARDISSON MARTIN	JORGE
76	***344***	HERNÁNDEZ ABRANTE	YORSUA
77	***665***	HERNÁNDEZ DELGADO	SILVIA MARIA
78	***483***	HERNÁNDEZ DÍAZ	ZAIRA
79	***096***	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DANIEL
80	***646***	HERNÁNDEZ MARTIN	JONAY
81	***4864**	HERNÁNDEZ MARTIN	YARELI
82	***476***	HERNÁNDEZ MEDINA	VIRGINIA
83	***397***	HERNÁNDEZ PÉREZ	ANTONIO ALEJANDRO
84	***137***	HERNÁNDEZ PÉREZ	LETICIA
85	***7359**	HERNÁNDEZ PÉREZ	PABLO JAVIER
86	***2366**	HERNÁNDEZ PÉREZ	ROBERTO
87	***843***	HERNÁNDEZ PÉREZ	ENRIQUE
88	***407***	HERNÁNDEZ PINO	SOFFY MARIAM
89	***7064**	HERNÁNDEZ REAL	YOLANDA
90	***275***	KHEMLANI CHAINANI	SAMIR ASHOK
91	***423***	LABRADOR SUÁREZ	IBRAHIM
92	***352***	LEÓN ESPINOLA	ANIA

93	***216***	LLEO MIRANDA	RAQUEL
94	***393***	LUIS HERNÁNDEZ	CORAIMA
95	***384***	MARTIN ELIAS	PEDRO FELIPE
96	***638***	MARTIN HORMIGA	ELISA
97	***260***	MARTIN LUIS	SERGIO
98	***9156**	MARTÍNEZ IBAÑEZ	JUANA
99	***6029**	MARTÍNEZ MANZANO	PATRICIA
100	***976***	MATO MALDONADO	MARIA
101	***556***	MAYER FERIA	ALEXANDER GEORG
102	***556***	MAYER MENA	CAROLA ISABEL
103	***491***	MEDINA GÓMEZ	REBECA DEL PRADO
104	***3380**	MELIAN ARTILES	RAUL FRANCISCO
105	***673***	MESA MELIAN	ROSA MARIA
106	***818***	MIRANDA HERNÁNDEZ	RAQUEL
107	***562***	MONTERO FERNÁNDEZ	IRIS
108	***110***	MONTESINO PEÑA	MARIA RUTH
109	***211***	MORENO MUÑOZ	MARIA VICTORIA
110	***330***	MÜLLER GONZÁLEZ	ANDREA
111	***119***	NAVARRO GONZÁLEZ	MARIA DEL PILAR
112	***113***	NEGRÍN MENDOZA	PAULA
113	***777***	NGUYEN ESCUDERO	PATRICIA
114	***3694**	OJEDA DÍAZ	JOSBETH ESPERANZA
115	***5175**	OÑOS GONZÁLEZ	RAFAEL
116	***351***	PALACIO GRANADOS	NATALIA
117	***6259**	PALAZÓN MARTIN	LIDIA
118	***090***	PELETEIRO DÍAZ	IRIA
119	***4002**	PÉREZ ASENSIO	MARTA
120	***945***	PÉREZ CONCEPCIÓN	ABEL
121	***7554**	PÉREZ DÍAZ	AMELIA
122	***478***	PÉREZ HERNÁNDEZ	JONATHAN
123	***069***	PÉREZ HERNÁNDEZ	ANTONIA MARIA
124	***463***	PÉREZ REGALADO	MARIA INDUARA
125	***568***	PÉREZ VERA	REBECA
126	***446***	PESTANO HERNÁNDEZ	ALBERTO
127	***7733**	PLO UBIS	VANNESA
128	***334***	PORTO RODRÍGUEZ	MARIA TERESA

129	***109***	QUINTANS MORAL	JAIME
130	***2012**	RAMÍREZ EXPÓSITO	AROJA GRIMANESA
131	***748***	RAMOS GALVÁN	MARIA JESUS
132	***5829**	REDOL AQUILUE	ISMAEL
133	***769***	REINA RODRÍGUEZ	RAQUEL
134	***9795**	REYES BARROSO	LUCIA
135	***228***	REYES GARCÍA	LUIS FERNANDO
136	***462***	ROCÍO GUERRERO	MARIA MIRTA
137	***634***	RODRÍGUEZ BOTÍN	ALEJANDRO JESUS
138	***5107**	RODRÍGUEZ CASANOVA	YOLANDA
139	***742***	RODRÍGUEZ ESCOBAR	ANTONIO JERONIMO
140	***7388**	RODRÍGUEZ FARIÑA	PATRICIA MARIA
141	***125***	RODRÍGUEZ PÉREZ	IVAN JESUS
142	***562***	RODRIGUEZ RAMIREZ	EMMA BEATRIZ
143	***349***	RODRIGUEZ SOSA	ISORA
144	***709***	ROJANO DIAZ	CARLA
145	***923***	SANCHEZ BRITO	LAURA
146	***099***	SANCHEZ LUGO	ROSALY
147	***4809**	SANFIEL CASTELLANO	EVA
148	***424***	SANTANA MORALES	PATRICIA CANDELARIA
149	***308***	SERRANO GONZALEZ	DAVINIA
150	***806***	TABARES RODRIGUEZ	MARIA JOSE
151	***543***	TEJERA PEREZ	MARIA
152	***498***	VILLALOBOS FLORES	TITO SEGUNDO
153	***631***	VILLAR GONZALEZ	NURIA
154	***835***	YANES PEREZ	CARLA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1	***3012**	ACOSTA REGALADO	MARIA DE LA LUZ	5
2	***7942**	BORGES GONZALEZ	ALEXANDRA CANDELARIA	1,2
3	***8488**	CARDONA GONZALEZ	HIURMA	1,2,4,6
4	***5855**	DEL CRISTO DELGADO RODRIGUEZ	LILIANA	11
5	***7183**	DOMINGUEZ GONZALEZ	JESUS MARIA	1, 2
6	***5658**	DORTA GOMEZ	DANIEL JOSIA	1, 2, 4, 6, 8
7	***3568**	DORTA MARTIN	CLAUDIA	5
8	***6125**	FERNANDEZ EXPOSITO	JOSE MIGUEL	1, 2
9	***0059**	GARCIA MONTES DE OCA	MARIA DEL ROCIO	1,2
10	***1701**	GARCIA PAEZ	JACQUELINE NIEVES	2, 4, 6, 7
11	***3548**	GOMEZ PEREZ	BEATRIZ	1,2
12	***3223**	GONZALEZ MENDEZ	CRISTIAN	8
13	***5483**	GONZALEZ RAMOS	DAVID	1,2
14	***6293**	HERNANDEZ MONZON COROMINAS	OSCAR	1,2
15	***5998**	HERNANDEZ NARANJO	ALEJANDRA	8
16	***1666**	HURTADO VELEZ	NAYSLA YAHAIRA	1,2
17	***8116**	LUIS FREITAS	EDUARDO JOSE	8
18	***8516**	MESA BETES	CLAUDIA ISABEL	4,6
19	***6363**	PASQUA DIAZ	ESTELA	3
20	***6560**	RESY CASTILLO	PABLO	1,2
21	***2282**	REYES GARCIA	LUIS FERNANDO	1,2
22	***3690**	RODRIGUEZ REYES	IDAIRA DEL CARMEN	1, 2, 4, 6

Motivos de exclusión:

1. No presenta Anexo II
2. No presenta Anexo III
3. No presenta DNI
4. No presenta Autoliquidación
5. Autoliquidación sin firmar
6. No acredita abono de la tasa
7. No aporta la titulación
8. Titulación no recogida en las bases o no presenta la equivalencia del título.
9. Autoliquidación por importe distinto
10. Pago por importe distinto
11. Solicitud fuera de plazo

SEGUNDO. - El Tribunal Calificador que ha de proceder a la selección de cuatro (4) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, mediante el sistema de concurso-oposición libre y constitución de una lista de reserva:

- **Presidente/a:**

Titular: Doña Adela Díaz Morales, funcionaria de carrera de la escala de la administración general, Grupo A, Subgrupo A1.

Suplente: Doña M.^a José González Hernández, funcionaria de carrera de la escala de la administración general, Grupo A, Subgrupo A1.

- **Secretario/a:**

Titular: Doña Trinidad de los Ángeles Mesa Sánchez, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: Doña Ana Margarita Hernández Suarez, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

- **Vocales:**

1. **Titular:** Doña Noemí Asunción Álvarez González, funcionaria de carrera de la escala de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Doña Laura Rodríguez Sosa, funcionaria de carrera de la escala de la administración local con habilitación de carácter nacional.

2. **Titular:** Don Atanasio Ramírez García, funcionario de carrera de la escala de la administración especial, Grupo A, Subgrupo A1.

Suplente: Don Henry Valentín Guanche Rodríguez, funcionario de carrera la escala de la administración general, Grupo A, Subgrupo A1.

3. **Titular:** Doña Pino M.^a. González Sánchez, funcionaria de carrera la escala de la administración general, Grupo A, Subgrupo A1.

Suplente: Doña Elisa Isabel Viera Paramio, funcionaria de carrera la escala de la administración general, Grupo A, Subgrupo A1.

4. **Titular:** Don Lorenzo Domingo Pérez Torres, funcionario de carrera de la escala de la administración especial, Grupo A, Subgrupo A1.

Suplente: Don Pablo Domingo Torres Ramos, funcionario de carrera de la escala de la administración especial, Grupo A, Subgrupo A1.

TERCERO. – El lugar, fecha y hora del primer ejercicio del referido proceso selectivo, se hará público en los próximos días en la forma establecida en las bases del citado proceso selectivo.

Villa de La Orotava, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****1261****84438**

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2025-0482, de 25 de marzo, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el Concurso Rincón Canario 2025.

BDNS (Identif.): 822775.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822775>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentarse todas aquellas personas mayores de edad residentes en El Sauzal; ya sea de forma individual o a través de una asociación, entidad, colectivo o comercio legalmente constituido y con sede en el municipio de El Sauzal.

No podrán participar las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La motivación del presente concurso nace para promover e impulsar el pequeño y mediano comercio, a través de la difusión, el estímulo y el conocimiento de la cultura popular y las tradiciones canarias en el municipio de El Sauzal.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria total se cifra en 540,00 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.4300.4895900.

Además, consta en la Línea Estratégica nº 8 del Plan Estratégico de Subvenciones de este

Ayuntamiento, una partida destinada a Premios/Desarrollo empresarial.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación solicitudes.- El plazo de inscripción queda abierto a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el sitio web del Ayuntamiento de El Sauzal (www.elsauzal.es), hasta el día 5 de mayo de 2025.

Lugar de presentación solicitudes. - La inscripción será gratuita y se podrá presentar por las siguientes vías:

- En el registro electrónico de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Mediante correo electrónico: formacionyempleo@elsauzal.es.

- Presencialmente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de El Sauzal.

- Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes de 08.30 a 14.00 horas y los lunes de 16.00 a 18.00 horas).

- Oficina descentralizada de Ravelo (de lunes a viernes de 09.00 a 13.00 horas).

- Así como por cualquiera de los medios estipulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá incluir en el caso de las personas físicas los Anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados. En el caso de Colectivos o instituciones, los anexos III y IV, debidamente cumplimentados y firmados, así como la documentación que acredite la representación mediante cualquier medio válido en derecho.

El Sauzal, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO**

1262

85407

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **04 de ABRIL al 06 de JUNIO 2025**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. FRONTERA, LA:

- RECOGIDA DE BASURAS, ANUAL de 2025.
- MERCADILLO MUNICIPAL, MARZO de 2025.

- AYTO. GARACHICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2025.
- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2025.

- AYTO. GÜÍMAR:

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2025.

- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2025.

- AYTO. PUNTALLANA:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2023.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, MARZO de 2025.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, FEBRERO de 2025.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, FEBRERO de 2025.
- ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA EN LAS ESCUELAS, FEBRERO de 2025.
- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, FEBRERO de 2025.
- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, FEBRERO de 2025.
- TASA GUARDERÍA, FEBRERO de 2025.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, FEBRERO de 2025.

- AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2025.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, PRIMER BIMESTRE de 2025

- AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2024.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEXTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. TACORONTE:

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2025.

- AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2025.
- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2025.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, FEBRERO de 2025.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, FEBRERO de 2025.
- TASA GUARDERÍA, FEBRERO de 2025.

- AYTO. PINAR, EL:

- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL de 2025.

El pago podrá efectuarse:**PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

A.- A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: martes y jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**FCC AQUALIA, S.A.****ANUNCIO****1263****40549**

FCC Aqualia, S.A. empresa concesionaria de la gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas del municipio de la Villa de Arafo, siendo la responsable de la recaudación del servicio, hace saber:

Que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas del municipio de la Villa de Arafo del primer bimestre de 2025 (meses enero-febrero de 2025), será desde el día 1 de marzo hasta el 10 de abril de 2025, ambos incluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arafo, a once de febrero de dos mil veinticinco.

FCC AQUALIA, S.A.

**COMUNIDAD DE BIENES
Y DERECHOS
"CANAL DE LOS LOMOS"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****1264****82771**

Se anuncia el extravío de la certificación número 237, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. LUIS MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 12 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Eduardo Manuel Martín Toledo.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.**AVISO**

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1